



20 de mayo de 2015

(15-2647)

Página: 1/52

Comité de Agricultura

**RESPUESTAS A LAS CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS MIEMBROS
DURANTE EL PROCESO DE EXAMEN**

**RECOPIACIÓN DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS EN LA
REUNIÓN DEL COMITÉ DE AGRICULTURA DEL 4 DE MARZO DE 2015¹**

En el presente documento se recopilan las respuestas escritas recibidas por la Secretaría a las preguntas planteadas en el documento G/AG/W/139, así como las observaciones complementarias formuladas durante el proceso de examen.

Las respuestas a las siguientes preguntas no se proporcionaron antes del 15 de mayo de 2015:

AG-IMS ID	Respuesta de	Pregunta de	Signatura de la notificación
Preguntas con arreglo al párrafo 6 del artículo 8			
76076	Angola	Unión Europea	-
76001	Tailandia	Brasil	-
76033	Tailandia	Unión Europea	-
76059	Turquía	Estados Unidos de América	-

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

Índice

1 CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LOS COMPROMISOS:	
PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 18.....	4
1.1 Decreto Ejecutivo Conjunto sobre la Reglamentación de las Importaciones de Angola	4
1.1.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 76076)	4
1.2 Programas de ayuda interna del Brasil	4
1.2.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 76039)	4
1.3 Contingente arancelario del Canadá para el queso	5
1.3.1 Pregunta de Nueva Zelandia (AG-IMS ID 76023)	5
1.4 Políticas del Canadá en materia de productos lácteos	6
1.4.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 76049)	6
1.5 Ayuda interna de China al algodón	7
1.5.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 76051)	7
1.6 Cumplimiento por Costa Rica de los compromisos en relación con la MGA	8
1.6.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 76052)	8
1.7 Políticas de la India relativas al algodón	9
1.7.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 76053)	9
1.8 Subvenciones de la India a la exportación de azúcar	10
1.8.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 76016)	10
1.8.2 Pregunta de Colombia (AG-IMS ID 76050).....	11
1.8.3 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 76025)	11
1.9 Exportaciones de cereales y arroz de la India.....	12
1.9.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 76027)	12
1.10 Reglamento de Indonesia relativo a la importación de carne.....	13
1.10.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 76075).....	13
1.11 Subvenciones del Pakistán a la exportación de trigo.....	14
1.11.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 76020).....	14
1.11.2 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 76028)	15
1.12 Ayuda de Rusia a la agricultura para 2015.....	15
1.12.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 76054).....	15
1.13 Exportaciones de cereales de la Federación de Rusia.....	16
1.13.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 76029)	16
1.14 Políticas de Tailandia relativas al azúcar	17
1.14.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 76021).....	17
1.14.2 Pregunta del Brasil (AG-IMS ID 76001)	17
1.14.3 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 76033)	18
1.15 Plan de garantías de Tailandia para el arroz paddy.....	19
1.15.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 76058).....	19
1.16 Destino de las ventas de harina de trigo de Turquía	22
1.16.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 76059).....	22

1.17 Programa de Garantía de los Créditos a la Exportación de los Estados Unidos	22
1.17.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 76017).....	22
2 CUESTIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON LAS DISTINTAS NOTIFICACIONES.....	24
2.1 ADMINISTRACIÓN DE COMPROMISOS SOBRE CONTINGENTES ARANCELARIOS Y DE OTRO TIPO (CUADRO MA.1)	24
2.1.1 República de Corea (G/AG/N/KOR/51)	24
2.2 IMPORTACIONES EN EL MARCO DE COMPROMISOS SOBRE CONTINGENTES ARANCELARIOS Y DE OTRO TIPO (CUADRO MA.2)	24
2.2.1 Canadá (G/AG/N/CAN/103)	24
2.2.2 República de Corea (G/AG/N/KOR/50)	25
2.3 COMPROMISOS EN MATERIA DE AYUDA INTERNA (CUADRO DS.1)	25
2.3.1 Australia (G/AG/N/AUS/89)	25
2.3.2 Botswana (G/AG/N/BWA/20)	26
2.3.3 Brasil (G/AG/N/BRA/37)	27
2.3.4 Unión Europea (G/AG/N/EU/20)	29
2.3.5 India (G/AG/N/IND/10)	30
2.3.6 Indonesia (G/AG/N/IDN/34)	36
2.3.7 República de Corea (G/AG/N/KOR/53)	37
2.3.8 Federación de Rusia (G/AG/N/RUS/5)	38
2.3.9 Estados Unidos de América (G/AG/N/USA/93).....	38
2.3.10 Estados Unidos de América (G/AG/N/USA/100)	41
2.4 INTRODUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DE AYUDA INTERNA (CUADRO DS.2).....	43
2.4.1 Brasil (G/AG/N/BRA/34)	43
2.4.2 Canadá (G/AG/N/CAN/99).....	44
2.5 COMPROMISOS EN MATERIA DE SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN (CUADROS ES.1, ES.2 Y ES.3)	45
2.5.1 Unión Europea (G/AG/N/EU/22).....	45
2.5.2 Mauricio (G/AG/N/MUS/4).....	47
2.5.3 Suiza (G/AG/N/CHE/71).....	48
2.5.4 Estados Unidos de América (G/AG/N/USA/99).....	49
3 NOTIFICACIONES ATRASADAS	50
3.1 China.....	50
3.2 Turquía.....	50
ANEXO 1	51

1 CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LOS COMPROMISOS: PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 18

1.1 Decreto Ejecutivo Conjunto sobre la Reglamentación de las Importaciones de Angola

1.1.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 76076)

El Decreto Ejecutivo Conjunto N° 2215 de Angola de 23 de enero de 2015 regula la importación, distribución y venta de productos alimenticios y no alimenticios respecto de los cuales la oferta nacional cubre el 60% del consumo interno. En este Decreto se establecen los contingentes de importación correspondientes a 2015 para productos alimenticios (aceites para cocinar, harina de maíz, harina de trigo, sal, arroz y azúcar), bebidas (agua, bebidas no alcohólicas, cerveza, jugos y néctares), huevos y legumbres y hortalizas (patatas, cebollas y ajos) y se prevé el establecimiento de contingentes estacionales para las frutas, legumbres y hortalizas. Además, el Decreto establece requisitos detallados para la administración de los contingentes. El Decreto prohíbe la importación de los productos mencionados fuera del contingente. También prohíbe la importación de los productos mencionados si están preenvasados. El Decreto fija restricciones a la entrada, por ejemplo por vía marítima o en determinados puertos. El Decreto impone controles de calidad restrictivos de las importaciones y severas limitaciones a las posibilidades de comercializar los productos importados a los consumidores. En opinión de la Unión Europea, las medidas introducidas parecen infringir los compromisos contraídos por Angola en el marco de la OMC, especialmente con respecto al párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura y al párrafo 1 del artículo XI del GATT. Dado que varios exportadores de la UE ya se han visto afectados por el Decreto, la Unión Europea está muy preocupada por los efectos que este Decreto puede tener en el comercio con Angola. Por ello, la Unión Europea desea preguntar a Angola si tiene intención de velar por que su régimen de importación esté en conformidad con las normas de la OMC/GATT.

Respuesta de Angola

Angola señaló que las preguntas de la Unión Europea se presentaron después del plazo para la presentación de preguntas y se comprometió a responder más adelante.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos de América compartían las preocupaciones expresadas por la Unión Europea.

1.2 Programas de ayuda interna del Brasil

1.2.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 76039)

Hace casi tres años que los Estados Unidos de América solicitaron por primera vez información sobre las cantidades de productos específicos expedidas a destinos específicos, tanto nacionales como de exportación, en el marco de los programas Prêmio para Escoamento do Produto (PEP) y Prêmio de Equalização pago ao Produtor (PEPRO). En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 74021 de los Estados Unidos, el Brasil indicó que la Compañía Nacional de Abastecimiento (CONAB) trabaja en la mejora de su mecanismo de control para poder facilitar datos relativos a períodos más recientes y ha señalado reiteradamente que los datos solicitados estarían disponibles en breve. Respecto de la respuesta a su pregunta AG-IMS ID 75023, los Estados Unidos de América señalan que el Brasil no tiene una fecha límite para concluir el proceso de recopilación de la información pertinente.

- a. ¿Ha concluido el Brasil el proceso de recopilación de la información pertinente para proporcionar los datos solicitados?
- b. En caso negativo, sírvanse proporcionar información actualizada sobre este proceso, incluidos los factores específicos que siguen limitando la posibilidad

de proporcionar la información solicitada, como se indica en las preguntas AG-IMS ID 66002 y AG-IMS ID 74021.

- c. ¿Existe en el Brasil una fecha límite para que la CONAB facilite al Gobierno central esta información? En caso negativo, ¿por qué?
- d. ¿Para qué fecha podrían los Estados Unidos de América esperar esta información? En respuesta a las preguntas AG-IMS ID 74021 y AG-IMS ID 75023 de los Estados Unidos, el Brasil dijo que la reevaluación del programa PEP seguía en marcha.
- e. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la reevaluación e indicar si se ha fijado algún plazo para este proceso.
- f. Sírvanse confirmar que el programa permanece suspendido.
- g. Habida cuenta del funcionamiento similar de los programas PEP y PEPRO, ¿está previsto llevar a cabo una reevaluación del programa PEPRO?

Respuesta del Brasil

- a. Este proceso aún no ha concluido.
- b. El suministro de la información solicitada sigue dependiendo de que el Brasil concluya el actual proceso de supervisión y examen de sus políticas.
- c. No, a causa del proceso de supervisión y examen de las políticas antes mencionado.
- d. Véase la respuesta *supra*. En respuesta a las preguntas AG-IMS ID 74021 y AG-IMS ID 75023 de los Estados Unidos, el Brasil ha afirmado que la reevaluación del programa PEP sigue en marcha.
- e. La reevaluación aún no ha concluido y no es posible fijar un plazo.
- f. Sí, el programa permanece suspendido.
- g. Los programas PEP y PEPRO funcionan de forma diferente; por lo tanto, no se podrían aducir las mismas razones para justificar una posible reevaluación del programa PEPRO. Como se ha indicado antes, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento está actualmente supervisando y examinando sus políticas generales.

1.3 Contingente arancelario del Canadá para el queso

1.3.1 Pregunta de Nueva Zelandia (AG-IMS ID 76023)

En la última reunión del Comité, varios Miembros pidieron más información sobre las modificaciones que el Canadá se propone introducir en su contingente arancelario en el marco de la OMC para el queso, como parte del Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) entre el Canadá y la Unión Europea. La preocupación de Nueva Zelandia era, y sigue siendo, que el cambio propuesto reduzca unilateralmente, en términos cuantitativos, el acceso a los mercados para los Miembros de la OMC, y sea incompatible con los compromisos del Canadá en el marco de la OMC, incluidas las obligaciones NMF fundamentales.

¿Qué medidas está adoptando el Canadá para garantizar que todas las modificaciones sean compatibles con sus compromisos en el marco de la OMC y no coloquen unilateralmente en situación de desventaja a otros Miembros de la OMC?

Respuesta del Canadá

El Canadá seguirá administrando su contingente arancelario en el marco de la OMC para el queso con arreglo a la Ley sobre Permisos de Exportación e Importación, de conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC. El contingente arancelario en el marco de la OMC para el queso se mantendrá en 20.411.866 kg.

Observaciones complementarias: Nueva Zelandia reiteró su preocupación en el sentido de que los cambios propuestos del contingente arancelario del Canadá en el marco de la OMC para el queso no serían compatibles con los compromisos del Canadá en el marco de la OMC, con inclusión de las obligaciones NMF fundamentales. Nueva Zelandia invitó al Canadá a que proporcionara más información sobre la reasignación a la Unión Europea del acceso contingentario otorgado a otros países. Nueva Zelandia señaló que la preocupación no giraba en torno a la cuantía total del contingente, sino a la intención del Canadá de reducir unilateralmente la parte del contingente disponible para los Miembros de la OMC no pertenecientes a la UE.

1.4 Políticas del Canadá en materia de productos lácteos

1.4.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 76049)

A los Estados Unidos de América les siguen preocupando la proliferación de clases especiales de leche en el Canadá: actualmente hay 39 clases diferentes. Al parecer, las empresas nacionales de elaboración de productos alimenticios e industriales reciben un permiso de clase especial de leche para comprar insumos lácteos a un precio subvencionado, basándose en una declaración de que se ha importado un producto similar competitivo en el Canadá. Esos precios para clases especiales abarcan desde el suero utilizado en el pienso hasta el queso utilizado en la fabricación de productos más elaborados, como la pizza congelada. Esos productos se producen con insumos lácteos cuyos precios tienen importantes descuentos y posteriormente se venden en el mercado interno y en mercados extranjeros.

- a. Sírvanse indicar al Comité el importe de la subvención directa asumida por los consumidores a través de los precios de sostenimiento determinados por la Comisión de Productos Lácteos del Canadá y utilizados por las juntas provinciales de comercialización de leche para determinar los costos de los ingredientes lácteos.
- b. Sírvanse explicar las responsabilidades y las obligaciones de la Comisión de Productos Lácteos del Canadá con respecto a los fondos comunes. Los Estados Unidos de América observan que el aumento de la inversión registrado en los últimos años en el Canadá para aumentar la fabricación nacional de productos elaborados congelados que contienen queso -en particular pizzas congeladas- susceptibles de beneficiarse de precios de clases especiales de leche, desplaza y sustituye las importaciones procedentes de interlocutores comerciales que gozan de acceso libre de derechos. Asimismo, los Estados Unidos de América señalan el aumento de las exportaciones canadienses de productos elaborados congelados que contienen queso -en particular pizzas congeladas- destinadas a otros mercados.
- c. Sírvanse explicar en qué supuestos se basa la Comisión de Productos Lácteos del Canadá para calcular la cantidad de leche que se incluirá en las clases especiales (clase 5) cuando fija el objetivo respecto de la leche para usos industriales.

Respuesta del Canadá

- a. La Comisión de Productos Lácteos del Canadá solo está facultada para establecer los precios administrados aplicados para la manteca y la leche desnatada en polvo. Los precios de las clases especiales de leche 5 a), b) y c) reflejan los precios aplicados en los Estados Unidos de América y/o en los mercados mundiales y no guardan relación con los precios administrados de la Comisión de Productos Lácteos del Canadá.

- b. La Comisión de Productos Lácteos del Canadá preside el Comité Coordinador del Fondo Común de la Leche de la Región Occidental (WMP) y el Órgano de Supervisión del Fondo Común de la Leche de la Región Oriental (P5), administra estos acuerdos federales/provinciales, realiza los cálculos del fondo común y proporciona asesoramiento técnico y servicios de secretaría a estos fondos comunes.
- c. La Comisión supervisa todos los meses las tendencias de las necesidades canadienses (demanda) y de la producción (oferta). Las necesidades canadienses se definen como la demanda nacional total más las exportaciones previstas de productos lácteos industriales medidas en equivalente de grasa butírica. La producción incluye toda la producción de leche industrial en el marco del sistema de gestión de la oferta. En nombre del Comité Canadiense de Gestión de la Oferta de Leche, la Comisión de Productos Lácteos del Canadá calcula el contingente de distribución del mercado (nivel de referencia de la producción nacional de leche industrial en el Canadá). Este nivel de referencia se ajusta al menos cada dos meses para reflejar las variaciones de las necesidades canadienses.

Observaciones complementarias: La Unión Europea compartía las preocupaciones expresadas por los Estados Unidos de América.

1.5 Ayuda interna de China al algodón

1.5.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 76051)

Según el Comité Consultivo Internacional del Algodón, China ha sido el país que más subvenciones al algodón ha otorgado desde 2009/2010. La cuantía de la ayuda otorgada alcanzó su valor máximo en 2012/2013, con casi 6.000 millones de dólares EE.UU. en forma de asistencia directa, y solo disminuyó ligeramente en 2013/2014. Este nivel de ayuda sobrepasa con creces el de la ayuda otorgada por otros Miembros. Si bien es cierto que el precio mínimo de sostenimiento de China no tuvo importantes efectos negativos inmediatos en los mercados mundiales, dado que China siguió importando y almacenando algodón, parece que los efectos a largo plazo pueden ser diferentes. China es el mayor productor, consumidor e importador de algodón del mundo. Un cambio en cualquiera de estas variables puede repercutir de forma significativa en los mercados mundiales.

Los Estados Unidos de América señalan que recientemente China ha anunciado que no tiene previsto ampliar el contingente arancelario para el algodón en 2015. Aunque China no está obligada a ampliar su contingente arancelario, sírvanse actualizar su respuesta a la pregunta AG-IMS ID 73035 complementaria a la pregunta planteada en marzo de 2014, teniendo en cuenta que las condiciones de mercado han cambiado y que las importaciones chinas de algodón han disminuido, pasando de 5,1 millones de toneladas en 2012 a 4,1 millones de toneladas en 2013 y a 2,4 millones de toneladas en 2014, y que probablemente descenderán hasta un nivel próximo al de la cantidad prevista en el contingente, de 0,894 millones de toneladas en 2015.

Respuesta de China

China es el mayor productor, consumidor e importador del mundo. Su mercado es bastante abierto y, con arreglo a sus compromisos de adhesión, el algodón es un producto sujeto a contingente arancelario. El volumen del contingente arancelario es de 894.000 toneladas, el tipo dentro del contingente es del 1% y el tipo fuera del contingente, del 40%. En la práctica, China también adopta algunas medidas para promover el comercio de algodón. En 2014, puso fin al programa de reservas de algodón. Entretanto, a fin de estabilizar los ingresos de los agricultores de pequeña escala, adoptó un programa de precios de referencia para el algodón, que constituye una medida de sostenimiento de los ingresos.

China es el mayor importador neto de algodón del mundo e importa grandes cantidades de algodón de los principales productores del mundo. En los últimos años, el volumen de las importaciones de algodón ha sido elevado y ha crecido rápidamente. Con el fin de atenuar el impacto negativo del algodón importado, que se beneficia de importantes subvenciones, y de

proteger los medios de subsistencia de los pequeños agricultores, China debe otorgar cierto nivel de apoyo a los productores de algodón, mientras que la ayuda per cápita sigue siendo muy reducida. Por lo tanto, la ayuda interna para el algodón en China está destinada a apoyar los medios de subsistencia de los agricultores y no tiene efectos de distorsión del comercio.

El programa de reservas de China tiene poca incidencia en los mercados mundiales. China es un importador neto de algodón. La cantidad exportada de algodón ha sido casi nula. En consecuencia, el programa de reservas de China no se tradujo en un aumento importante de las exportaciones y no distorsionó el mercado internacional.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos de América señalaron que China había sido un importador importante de algodón y que sus políticas afectaban al mercado mundial.

1.6 Cumplimiento por Costa Rica de los compromisos en relación con la MGA

1.6.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 76052)

Los Estados Unidos de América agradecen a Costa Rica la transparencia que ha demostrado a lo largo de los años respecto de su ayuda interna, que según las notificaciones que ha presentado desde 2007, excede del nivel de sus compromisos en el marco de la OMC.

- a. Los Estados Unidos de América solicitan a Costa Rica que facilite información actualizada y responda a las siguientes preguntas, que siguen sin respuesta, relativas a su programa de sostenimiento de los precios del arroz (AG-IMS ID 74023, AG-IMS ID 73037, AG-IMS ID 71030, AG-IMS ID 72050 y AG-IMS ID 75031).**
- b. ¿Podrán los productores realizar ventas fuera del nuevo sistema? En caso negativo, ¿en qué se fundamenta la potestad de CONARROZ para obligar a los productores a participar en el nuevo sistema?**
- c. ¿Cuál es el calendario de Costa Rica para la publicación de estas nuevas políticas y su notificación a la OMC? Sírvanse proporcionar a los Miembros información actualizada sobre estas políticas.**

Respuesta de Costa Rica

Costa Rica agradece a las delegaciones que han dado seguimiento a este tema y reitera su total compromiso con la transparencia, en función de la información disponible al momento de las consultas planteadas por las delegaciones.

Tal como se notificó a este Comité, el 1 de marzo de 2015 fue la fecha establecida por el Decreto Ejecutivo 38.093 MEIC, para la eliminación del esquema de fijación de precio de compra de arroz del industrial al productor. El 13 de enero del presente año, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) abrió un período de consulta de un nuevo Decreto Ejecutivo, que fija el precio del arroz al consumidor para las distintas calidades de arroz, y reemplaza el precio mínimo al productor por un precio de referencia para la compra del industrial al productor del arroz granza. Este precio de referencia es indicativo para las transacciones entre productores e industriales, en función de la calidad del arroz.

Este nuevo decreto (Nº 38.884-MEIC) fue publicado en el diario oficial el pasado 27 de febrero y, en respeto al principio de transparencia bajo el cual Costa Rica siempre ha regido su accionar, Costa Rica notificará el mismo oportunamente a través de los canales establecidos.

En complemento, el Ministerio de Agricultura implementará acciones para mejorar la productividad de la producción nacional de arroz, con la meta de que la misma aumente un 40% para el año 2018. Estas acciones están contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 del Sector Agropecuario y Rural y van dirigidas particularmente a los pequeños productores arroceros. Incluyen capacitación, mejoramiento tecnológico, aumento de áreas de riego y utilización de semillas más productivas, entre otras acciones.

Observaciones complementarias: Nueva Zelandia, apoyada por el Canadá, el Pakistán y los Estados Unidos de América, celebró la transparencia demostrada por Costa Rica en relación con este tema, y reiteró su preocupación por el hecho de que los niveles de ayuda interna de Costa Rica excedían de los previstos en sus compromisos en el marco de la OMC. Los Estados Unidos de América solicitaron más información sobre la entrada en vigor del nuevo Decreto. Costa Rica señaló que proporcionaría una respuesta más adelante.

1.7 Políticas de la India relativas al algodón

1.7.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 76053)

Según el Presidente de la Corporación del Algodón de la India (CCI), este año la CCI perderá aproximadamente entre 20.000 y 25.000 millones de rupias indias (322 a 403 millones de dólares EE.UU.) debido a que el precio mínimo de sostenimiento de la India es superior a los precios de mercado. Está previsto que el Gobierno indio reembolse a la CCI las pérdidas sufridas. El Presidente de la CCI señaló el reciente desplazamiento de la demanda de China como un factor que contribuyó al descenso de los precios mundiales del algodón y expresó la esperanza de que se establezca el mercado. La producción de algodón en la India ha superado con creces su consumo nacional. Los Estados Unidos de América señalan que en 2015 la India aumentó de nuevo el precio mínimo de sostenimiento para el algodón y según estimaciones, se convertirá, después de más de 10 años de crecimiento, en el mayor productor mundial de algodón; sigue siendo el segundo mayor exportador mundial. El Presidente de la CCI ha afirmado que la CCI espera adquirir una cantidad sin precedentes de algodón, estimada, aproximadamente, en 10 millones de balas.

- a. ¿Sobre qué base se aumentó el precio mínimo de sostenimiento para el algodón, en particular teniendo en cuenta la reducida demanda de importaciones en China, la disminución de los precios mundiales del algodón y el nivel de producción sin precedentes o casi sin precedentes de la India?
- b. ¿Está la India tomando medidas específicas para asegurarse de que la venta de sus existencias de algodón no agrave aún más la situación en los mercados internacionales de algodón, ya sea debido a las ventas directas de exportación o las fugas del mercado? En caso afirmativo, sírvanse especificar y explicar las medidas que está adoptando en este sentido. Los Estados Unidos de América observan que se daban condiciones de mercado similares en 2008/2009, cuando la India también adquirió importantes cantidades de algodón, estimadas en el 40% de la producción aproximadamente. Según el Comité Consultivo Internacional del Algodón, en aquel entonces la India había otorgado subvenciones a la exportación por valor de 26 millones de dólares EE.UU. para reducir sus reservas.
- c. Sírvanse confirmar el compromiso de la India de no recurrir a subvenciones a la exportación ni exportar a precios inferiores al costo de adquisición para deshacerse de las existencias de algodón.

Respuesta de la India

- a. El precio mínimo de sostenimiento se fija para proteger a los agricultores de las ventas forzadas de sus productos, así como de la explotación. El Gobierno anuncia los precios mínimos de sostenimiento atendiendo a las recomendaciones de la Comisión de Costos y Precios Agrícolas (CACP). Esta Comisión tiene en cuenta diversos factores, como el costo del cultivo/producción, los cambios en los precios de los insumos, la paridad de los precios de los insumos/productos, la paridad de los precios entre cultivos, los efectos en el costo de la vida, los efectos en el nivel general de los precios, la paridad entre los precios pagados y los recibidos por los agricultores, etc.
- b. y c. La India se toma en serio sus compromisos internacionales y cree en las prácticas de mercado equitativas. No se han otorgado subvenciones a la exportación de algodón.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos de América señalaron que examinarían la respuesta de la India y que las políticas de la India relativas al algodón tenían efectos importantes en el mercado mundial.

1.8 Subvenciones de la India a la exportación de azúcar

1.8.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 76016)

Australia toma nota de la respuesta de la India a las preguntas que le formuló en la 75ª reunión del Comité de Agricultura (AG-IMS ID 75028) en relación con sus subvenciones a la exportación de azúcar. Australia ha expresado en varias ocasiones sus preocupaciones acerca de la incompatibilidad de estas medidas con las normas de la OMC.

- a. A la luz de la información publicada en los medios de comunicación, Australia entiende que el Gobierno indio está considerando la posibilidad de aumentar la tasa de subvención de 3.371 a 4.000 rupias indias por tonelada para la campaña azucarera en curso, lo que corresponde a casi el 20% del precio mundial actual por tonelada. ¿Podría la India proporcionar al Comité de Agricultura más información actualizada sobre el Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (Modificación) de 2014, especialmente en relación con la información publicada sobre el valor de la subvención a la exportación ("incentivo") por tonelada?

- b. En la respuesta a la pregunta AG-IMS ID 75028, la India indicó que actualmente no se prevé en el presupuesto ninguna partida ni desembolso con respecto al pago de incentivos en el marco del programa de subvenciones a la exportación de azúcar:

Si el programa no está financiado y no se pagan incentivos, ¿cómo se justifica el ciclo de exámenes bimensuales, que han llevado a ajustar la tasa de subvención en tres ocasiones (2.277 rupias indias, 3.300 rupias indias y 3.371 rupias indias) desde la puesta en marcha del programa en febrero de 2014?

- c. Si se han otorgado subvenciones desde la 75ª reunión del Comité de Agricultura, ¿puede la India indicar el valor total de los desembolsos presupuestarios (en rupias indias) en concepto de subvenciones a la exportación, así como el volumen y el valor (en rupias indias) de las exportaciones de azúcar crudo que se han beneficiado de los incentivos financieros?

¿Puede la India indicar también el número de solicitudes de pago de una subvención a la exportación que se han recibido, incluido el número de solicitudes recibidas respecto de las cuales aún no se ha efectuado ningún pago?

- d. Si no se han otorgado subvenciones a la exportación, ¿por qué no procede la India a eliminar el programa?

Respuesta de la India

- a. Los incentivos anunciados por el Gobierno de la India para los servicios de comercialización y promoción de la producción de azúcar en bruto tienen por objeto promover la diversificación de productos en la industria azucarera india, dado que la industria produce tradicionalmente azúcar blanco.

Durante la última campaña azucarera 2013-2014, el Gobierno decidió otorgar incentivos por valor de 3.300 rupias indias, 2.277 rupias indias, 3.300 rupias indias y 3.371 rupias indias por tonelada métrica con carácter bimensual entre febrero de 2014 y septiembre de 2014. Los incentivos fueron objeto de una nueva revisión por el Gobierno, y habida

cuenta del aumento de los costos de la caña de azúcar y de los crecientes atrasos en los pagos a los agricultores, el Gobierno ha decidido otorgar incentivos por valor de 4.000 rupias indias por tonelada métrica a los productores de caña, a través de los ingenios azucareros.

- b. c y d. No se ha efectuado ningún pago hasta la fecha.

1.8.2 Pregunta de Colombia (AG-IMS ID 76050)

De acuerdo con los medios de comunicación, el Gobierno indio está considerando aprobar el incremento de la subvención a la exportación de azúcar crudo otorgado a los ingenios azucareros de 3.300 rupias por tonelada a 4.000 rupias por tonelada para la temporada 2015. Colombia está preocupada por el impacto que estos anuncios están ocasionando en el mercado mundial del azúcar, que se agravan si se tiene en cuenta que la India es el tercer exportador mundial de azúcar de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de la OMC en el documento G/AG/W/32/Rev.14. A fin de que los productores y exportadores colombianos puedan disponer de información más detallada, Colombia agradecería que la India respondiera a las siguientes preguntas:

- a. ¿Puede confirmar la India que no otorgó subvenciones a la exportación para el azúcar crudo durante el año 2014? En caso de haberlas otorgado, ¿a cuánto ascendieron las subvenciones en términos de cantidades y desembolsos presupuestarios?
- b. ¿Cuáles son las motivaciones que tiene el Gobierno indio para considerar un aumento de esta subvención a 4.000 rupias por tonelada para 2015?
- c. ¿Cómo se ha propuesto la India cumplir el compromiso contraído en la Novena Conferencia Ministerial de obrar con la mayor moderación en el uso de las subvenciones a la exportación y todas las medidas de efecto equivalente?

Respuesta de la India

- a. y c. La India se toma en serio sus compromisos en el marco de la OMC. Hasta la fecha no se han efectuado pagos en concepto de incentivos a la exportación de azúcar.
- b. El aumento se basa en la constante necesidad de diversificación de los productos que se explica en la respuesta a la pregunta AG-IMS ID 76016.

1.8.3 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 76025)

Los artículos de prensa de fines de enero indican que el Ministerio de Alimentación de la India ha aprobado una propuesta de aumentar la subvención a la exportación de azúcar crudo hasta 4.000 rupias indias por tonelada, para la exportación de un volumen máximo de 1,4 millones de toneladas de azúcar.

¿Podría la India confirmar que esas subvenciones a la exportación han sido efectivamente aprobadas y explicar cómo esta medida, que fue reactivada después de haberse aplicado inicialmente en febrero del año pasado, está en conformidad con sus compromisos en materia de subvenciones a la exportación?

Respuesta de la India

El incentivo para los servicios de comercialización y promoción de la producción de azúcar en bruto ha sido anunciado a fin de promover la diversificación de productos en la industria azucarera india, dado que la industria produce tradicionalmente azúcar blanco.

No obstante, hasta la fecha no se han realizado pagos por ese concepto.

Observaciones complementarias: Tailandia y el Paraguay indicaron que continuaban interesados en esta política, pero que también les seguía preocupando. El Paraguay señaló asimismo su interés en

comprender los motivos por los que se aplicaban estos incentivos, cuando de hecho no habían sido utilizados en las cosechas. Australia dijo que la India era uno de los mayores exportadores de azúcar y que cualquier subvención a la exportación otorgada por la India podía repercutir en el mercado mundial. Australia entendía que no se habían efectuado pagos hasta la fecha y quiso saber cuántas solicitudes de pago se habían recibido, dado que, a la luz de los artículos de prensa de la India, la subvención se pagaría en las dos próximas semanas. Independientemente de si se había otorgado o no una subvención, Australia volvió a pedir a la India que eliminara esta subvención a la exportación incompatible con las normas de la OMC. Colombia señaló su preocupación acerca de las medidas adoptadas por la India en relación con las exportaciones de azúcar, ya que afectaban a las exportaciones colombianas de productos agrícolas. Colombia invitó a la India a cumplir las recomendaciones de Bali de utilizar con moderación las subvenciones con miras a lograr los objetivos de la declaración de Hong Kong. La Unión Europea preguntó a la India si cabía esperar que se hicieran pagos en el futuro. En respuesta a la pregunta de Australia, la India señaló que dado que no se habían efectuado pagos, no se había recopilado información relativa al número de solicitudes recibidas. En respuesta a la pregunta de la UE, la India indicó que no se habían efectuado pagos.

1.9 Exportaciones de cereales y arroz de la India

1.9.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 76027)

En respuesta a la pregunta formulada por la Unión Europea en la reunión del Comité de Agricultura que tuvo lugar en noviembre de 2014 (AG-IMS ID 75020), la India señaló que no se habían realizado ventas para la exportación de existencias públicas. No obstante, la página Web de la Corporación de Alimentos de la India (<http://fciweb.nic.in//upload/Import/export%20web1.pdf>) publica datos sobre las exportaciones de cereales alimenticios (trigo y arroz) del sector público desde 1980-1981, según los cuales la India ha exportado cereales alimenticios en la mayoría de los años del período en cuestión. Además, el informe del Comité de Alto Nivel sobre la reorientación de las funciones y la reestructuración de la Corporación de Alimentos de la India no solo confirma que la India exportó cereales alimenticios procedentes de sus existencias públicas (se exportaron 42 millones de toneladas métricas de cereales durante 2012-2013 y 2013-2014), sino que también sugiere establecer un sistema que active automáticamente esas exportaciones cuando el nivel de las existencias reguladoras exceda de la cantidad fijada como objetivo.

- a. En vista de lo anterior, la Unión Europea sigue preocupada acerca de los posibles efectos secundarios perjudiciales de las operaciones de constitución de existencias destinadas a mantener las reservas de cereales alimenticios y pide a la India que explique cómo se propone paliar esos efectos en consonancia con sus compromisos en el marco de la OMC.
- b. La Unión Europea también agradecería que la India facilitase información detallada sobre las exportaciones de cereales alimenticios desde que se liberan las existencias, incluidos los mercados de destino y los precios. Asimismo, la Unión Europea solicita a la India que proporcione datos sobre la manera en que la exportación de existencias de cereales se ajusta a sus compromisos en materia de subvenciones a la exportación en el marco de la OMC, contraídos en virtud del apartado b) del párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Respuesta de la India

- a. y b. La referencia a las recomendaciones del Comité de Alto Nivel es innecesaria puesto que el informe aún no ha sido aceptado por el Gobierno.

La India se toma en serio sus compromisos en el marco de la OMC y todas sus medidas son plenamente compatibles con las normas de la OMC.

Observaciones complementarias: El Canadá y los Estados Unidos de América compartían las preocupaciones de la UE acerca de este tema. El Canadá indicó que la Unión Europea había

solicitado algunos datos específicos sobre las exportaciones de cereales alimenticios liberados de las existencias, incluidos los mercados de destino y los precios, y preguntó a la India si estaba en posición de proporcionar esa información. Los Estados Unidos de América señalaron que el informe del Comité de Alto Nivel había aprobado la exportación de 4,5 millones de toneladas de trigo liberados de las existencias y que efectivamente se habían exportado casi 5,8 millones de toneladas. La India dijo que indicaría el sitio Web que contenía información sobre el Comité de Alto Nivel sobre las razones de su creación y sus objetivos. En relación con la solicitud de información adicional hecha por el Canadá, la India dijo que dicha información se proporcionarían en la respuesta escrita.

1.10 Reglamento de Indonesia relativo a la importación de carne

1.10.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 76075)

En diciembre de 2014, el Gobierno de Indonesia promulgó el Reglamento del Ministerio de Agricultura N° 139/Permentan/PD.410/12/2014 relativo a la importación en el territorio de la República de Indonesia de canales, carne y productos cárnicos elaborados. Este Reglamento limita las importaciones de carne de vacuno a los cortes básicos y a algunas carnes destinadas a la elaboración. Aunque el Reglamento se modificó posteriormente en virtud del Reglamento del Ministerio de Agricultura N° 02/Permentan/PD.410/01/2015 relativo a la modificación del Reglamento del Ministerio de Agricultura N° 139/Permentan/PD.410/12/2014, que autoriza la importación de cortes secundarios de carne de vacuno por empresas estatales en determinadas circunstancias, a Australia le preocupa que la medida restrinja de hecho la importación de despojos y cortes secundarios de carne de vacuno.

A Australia le preocupa que esta nueva medida afecte a las exportaciones australianas de carne de vacuno envasada a Indonesia. La rama de producción australiana nota ya los efectos de este Reglamento, que fue adoptado sin aviso previo ni consulta con los interlocutores comerciales. Además, esta medida impone restricciones a la importación como consecuencia de una serie de medidas con efectos de distorsión del comercio aplicadas anteriormente por Indonesia.

- a. ¿Puede Indonesia explicar los objetivos del Reglamento?
- b. ¿Cuál será el efecto del Reglamento sobre las importaciones de carne de vacuno envasada en Indonesia?
- c. ¿En qué medida es el Reglamento compatible con las obligaciones de Indonesia en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, incluida la obligación establecida en el párrafo 2 del artículo 4 que exige a los Miembros que no apliquen restricciones cuantitativas con respecto a los productos agrícolas?
- d. ¿Puede Indonesia explicar si estas restricciones que afectan a determinados cortes de carne y despojos se impondrán y aplicarán a los productos nacionales?

Australia entiende las dificultades a las que se enfrenta el Gobierno indonesio en sus esfuerzos por lograr sus objetivos de seguridad alimentaria. Australia trabaja con Indonesia para ayudar a asegurar la seguridad alimentaria, en particular, cooperando para reforzar la capacidad de la industria de la carne de vacuno de Indonesia. No obstante, Australia anima a Indonesia a buscar políticas alternativas que sean compatibles con las normas de la OMC y que no impongan restricciones a productos australianos de alta calidad que constituyen una contribución segura y fiable a la oferta de productos alimenticios de Indonesia.

Respuesta de Indonesia

Los reglamentos emitidos tienen por objeto limitar las importaciones de carne de vacuno a los cortes básicos y a algunas carnes destinadas a la elaboración (así como a algunas variedades de carne).

- a. Los objetivos del Reglamento N° 02/Permentan/PD.410/01/2015 son mejorar la cadena de distribución de carne con miras a garantizar que el precio de mercado refleje la demanda y la oferta reales de carne. Indonesia ha identificado algunas situaciones en las que había una oferta abundante de carne (de producción nacional o importada) pero que no tenían como consecuencia un ajuste de los precios debido a las carencias en la cadena de distribución. Las disposiciones de los reglamentos tienen por objeto garantizar un mecanismo de mercado equitativo y evitar efectos de distorsión innecesarios en el suministro de carne que podrían causar un aumento anormal de los precios.
- b. El mercado indonesio permanece abierto a las carnes importadas dado que son necesarias para satisfacer las necesidades nutricionales a precios asequibles. No obstante, las carnes que entran en el mercado indonesio tienen que seguir cumpliendo las prescripciones establecidas en materia de inocuidad alimentaria y las exigencias "halal".
- c. El Reglamento es compatible con el compromiso contraído por Indonesia en virtud del párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura ya que Indonesia mantiene su mercado abierto a los productos cárnicos importados.
- d. El Reglamento solo regula las importaciones de cortes secundarios de carne de vacuno y no está relacionado con las prescripciones sanitarias aplicables a todos los productos.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos de América y Nueva Zelandia dejaron constancia de su interés por esta cuestión.

1.11 Subvenciones del Pakistán a la exportación de trigo

1.11.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 76020)

Australia entiende que el Gobierno pakistaní ha decidido recientemente otorgar subvenciones a la exportación de trigo. Si ello es cierto, ¿puede el Pakistán indicar los siguientes puntos?

- a. **Cuándo se empezarán a efectuar los pagos en concepto de subvenciones y cuál es la duración prevista de la aplicación del programa de subvenciones a la exportación.**
- b. **Cuántas subvenciones a la exportación se han abonado hasta la fecha y el volumen que se ha exportado en el marco del programa de subvenciones a la exportación.**
- c. **El producto o los productos (por código del SA) a los que se aplica la subvención, y la tasa de subvención por tonelada.**
- d. **La cuantía total presupuestada para el programa de subvenciones a la exportación.**
- e. **Los mercados de destino de las exportaciones de trigo subvencionadas por el Pakistán.**
- f. **Cuándo se notificará al Comité de Agricultura el programa de subvenciones a la exportación.**
- g. **Su reconocimiento de que todas las formas de subvenciones a la exportación son formas de ayuda con importantes efectos de distorsión del comercio, de conformidad con la Declaración Ministerial de Bali relativa a la competencia de las exportaciones de 2013.**

Respuesta del Pakistán

- a. En el caso de los costos de transporte terrestre, la fecha de vencimiento para la provincia de Sindh es el 31 de marzo de 2015 y para la provincia de Punjab, el 15 de abril de 2015.
- b. Hasta la fecha no se ha efectuado ningún pago.
- c. El trigo es el único producto.
- d. La subvención se refiere al costo del transporte terrestre, pero no se ha presentado ninguna solicitud de pago y el Ministerio de Hacienda aún no ha asignado, aprobado o liberado fondos.
- e. Las exportaciones serán realizadas por el sector privado; por lo tanto, el destino se desconoce hasta que el exportador lo declara. No se han efectuado exportaciones en el marco de este programa, por lo que no podemos proporcionar más información.
- f. Si se efectúa alguna exportación en el marco de este programa, será notificada al Comité en cuanto los datos estén disponibles.
- g. El Pakistán está profundamente preocupado por el hecho de que los Miembros de la OMC no cumplieron la fecha límite de 2013 para la eliminación de todas las formas de subvenciones a la exportación y apoya plenamente la Declaración de Bali relativa a la competencia de las exportaciones.

1.11.2 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 76028)

Según un artículo publicado en "The Express Tribune" el 23 de enero de 2015, el Comité de Cooperación Económica del Pakistán aprobó una subvención de unos 5.000 millones de rupias pakistaníes para la exportación de 1,2 millones de toneladas de trigo e impuso la prohibición de importar productos derivados del trigo.

¿Podría el Pakistán explicar la conformidad de estas medidas con sus compromisos en el marco de la OMC, especialmente en virtud del artículo 8 del Acuerdo sobre la Agricultura en lo referente a la subvención y del párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura en relación con la prohibición de importar?

Respuesta del Pakistán

Actualmente no se aplica ninguna prohibición a la importación de trigo. El Pakistán es plenamente consciente de sus compromisos y las medidas temporales relativas al costo del transporte terrestre se concibieron para integrar a los agricultores pobres en las operaciones de mercado. Aún no se ha pagado ninguna cuantía.

Observaciones complementarias: El Canadá, apoyado por los Estados Unidos de América, indicó su interés en las preguntas formuladas por Australia y la Unión Europea. Australia señaló la proliferación de subvenciones a la exportación que en realidad no estaban siendo pagadas y dijo que si efectivamente no se estaban pagando estas subvenciones, había que aprovechar la oportunidad para eliminar esas políticas. Australia animó al Pakistán a eliminar esas subvenciones lo antes posible. La Unión Europea indicó que examinaría la respuesta del Pakistán y tomó nota de que aún no se habían efectuado pagos.

1.12 Ayuda de Rusia a la agricultura para 2015

1.12.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 76054)

El 28 de enero de 2015, el Gobierno ruso publicó su "Plan de medidas prioritarias para asegurar el desarrollo económico sostenible y la estabilidad social en 2015". El Plan describe en líneas generales varias medidas que ha de adoptar el Gobierno ruso para "asegurar el desarrollo económico sostenible y la estabilidad social" en el contexto

actual de dificultades económicas. También describe numerosas medidas de apoyo al sector agrícola que interesan al Comité, incluida la asignación de hasta 50.000 millones de rublos (aproximadamente 760 millones de dólares EE.UU.) con cargo al presupuesto federal de 2015 para financiar el apoyo al sector agrícola.

- a. **Sírvanse proporcionar una visión general detallada de los programas específicos que se financiarán en el marco de este Plan y que están dirigidos al sector agrícola.**
- b. **Si se aplican políticas de ayuda sin efectos de distorsión del comercio o con efectos mínimos de distorsión, ¿cuándo tiene previsto la Federación de Rusia presentar las notificaciones en forma de cuadro DS.2?**

Respuesta de la Federación de Rusia

La información relativa a las cuantías otorgadas en el marco del "Plan de medidas prioritarias para asegurar el desarrollo económico sostenible y la estabilidad social en 2015" (el Plan) es actualmente provisional y se ajustará de conformidad con el calendario establecido para el ejercicio financiero. La aplicación del Plan no implica la utilización de medidas adicionales o nuevas de ayuda interna. Además, para calcular el nivel de la ayuda otorgada por el Gobierno, se requiere información sobre los fondos realmente utilizados, que estará disponible al final del ejercicio financiero, tras la ejecución formal del presupuesto. En consecuencia, la Federación de Rusia presentará información sobre las medidas de ayuda interna en su notificación.

Observaciones complementarias: Los Estados Unidos de América indicaron que estudiarían las respuestas de Rusia.

1.13 Exportaciones de cereales de la Federación de Rusia

1.13.1 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 76029)

Gracias a las informaciones publicadas en los medios de comunicación, la Unión Europea ha podido saber que la Federación de Rusia ha dejado de expedir certificados fitosanitarios para las exportaciones de cereales a la mayoría de los países de destino, imponiendo de este modo una restricción *de facto* a la exportación. También se informó de que, con arreglo a una decisión adoptada por el Gobierno el 26 de diciembre, la Federación de Rusia aplicaba al trigo un derecho de exportación del 15% más 7,5 euros, o de al menos 35 euros por tonelada desde el 1º de febrero de 2015.

- a. **¿Podría la Federación de Rusia confirmar que esas medidas han sido aplicadas y facilitar más información detallada sobre las medidas, incluidos los destinos de exportación y las justificaciones pertinentes?**
- b. **¿Se propone la Federación de Rusia notificar las medidas a la OMC, como lo exige el apartado b) del párrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC?**
- c. **¿Se aplicaban las restricciones a la exportación en cuestión sobre una base NMF?**

Respuesta de la Federación de Rusia

La Federación de Rusia no posee información sobre los artículos de prensa publicados en los medios de comunicación, según los cuales la Federación de Rusia ha dejado de expedir certificados fitosanitarios para las exportaciones de cereales. Al mismo tiempo, la Federación de Rusia desea señalar que no se ha adoptado la decisión de dejar de expedir certificados fitosanitarios para las exportaciones de cereales a cualquier país de destino. Toda alegación relativa a las restricciones a la exportación es incorrecta. En relación con la cuestión del derecho de exportación, la Federación de Rusia confirma que se habían impuesto derechos de exportación a determinados cereales. Esta medida está en conformidad con las obligaciones contraídas en el marco de la OMC, incluidas las obligaciones en materia de transparencia.

1.14 Políticas de Tailandia relativas al azúcar

1.14.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 76021)

Según el artículo de prensa "Government to slash rice crop, sell stockpiles to cut glut" ("El Gobierno prevé recortar el cultivo de arroz y vender las existencias para reducir el excedente"), publicado en Bangkok Post el 2 de febrero de 2015 (véase <http://www.bangkokpost.com/business/news/464229/thailand-to-slash-rice-crop-sell-stockpiles-to-cut-glut>), el Gobierno tailandés otorgará incentivos para recortar la producción de arroz en 34 millones de toneladas como máximo para la campaña agrícola 2016-2017. Se dice que estos incentivos tienen por objeto desplazar la producción de arroz a la de caña de azúcar, y se otorgan para contrarrestar la producción excedentaria de arroz provocada por el sostenimiento de los precios de mercado que el Gobierno aplicaba a los productores de arroz. Al parecer, el sostenimiento de los precios de mercado ha llevado a la constitución de existencias muy importantes de arroz.

- a. ¿Puede Tailandia dar alguna indicación acerca de la veracidad de estas informaciones y confirmar si la intención del Gobierno es reducir la producción de arroz y poner fin a los programas de sostenimiento de los precios de mercado para el arroz?
- b. ¿Puede Tailandia explicar qué instrumentos de política se utilizarán para intentar lograr este resultado, e indicar qué incentivos, en su caso, se otorgarán para que los productores de arroz pasen a producir caña de azúcar?

Respuesta de Tailandia

Tailandia reitera que se ha puesto fin al plan de garantías para el arroz paddy, al que Australia hizo referencia. La información publicada en el artículo de prensa constituye actualmente un proyecto de estudio, que no ha sido aprobado ni puesto en práctica por las autoridades. Solo se trata de una iniciativa que hasta la fecha ha sido objeto de consultas entre las partes interesadas. La idea es reestructurar la producción agrícola alentando a los agricultores a cultivar otros productos de forma eficiente en las zonas apropiadas. La decisión de cambiar de cultivo es voluntaria para los agricultores.

1.14.2 Pregunta del Brasil (AG-IMS ID 76001)

- a. Con arreglo al informe de situación trimestral del Consejo Nacional por la Paz y el Orden, de septiembre de 2014, "En relación con el bajo precio de la caña de azúcar para el año de producción 2013/2014, el Consejo Nacional por la Paz y el Orden ha aprobado el aumento de ese precio a 160 baht por tonelada. Ese importe se abonará directamente a los productores que hayan enviado sus productos a las empresas azucareras, por un total de 103,67 millones de toneladas. Como consecuencia de ello, más de 300.000 productores de caña de azúcar han visto cómo se incrementaban sus ingresos procedentes de la producción, lo cual servirá para desarrollar de forma continuada y sistemática el sector de la caña de azúcar y la industria azucarera." ¿Podría el Gobierno tailandés indicar desde cuándo realiza este pago a los agricultores? ¿Podría el Gobierno tailandés confirmar si esos pagos son aplicables a toda la producción de caña de azúcar de la correspondiente campaña agrícola para la que fueron anunciados? ¿Podría indicarse el fundamento legal de estos pagos?
- b. Tailandia presentó en abril de 2014 su última notificación sobre la ayuda interna, correspondiente al año civil 2008 (G/AG/N/THA/75). ¿Tiene previsto el Gobierno tailandés presentar notificaciones actualizadas? ¿Se incluirán los pagos de sostenimiento de los precios de la caña de azúcar en las próximas notificaciones de la ayuda interna de Tailandia?

- c. Según el informe de situación del Consejo Nacional por la Paz y el Orden anteriormente citado, el precio de 160 baht por tonelada se aplicará a 103,67 millones de toneladas de caña de azúcar suministradas a las refinerías de azúcar, y en total se pagarán 16.590 millones de baht por conducto del Fondo de la Caña y el Azúcar (CSF). Las refinerías han de contribuir al CSF con un gravamen de 5 baht/por tonelada de azúcar vendida en el mercado nacional (2,6 millones de toneladas de azúcar), lo que representa 13.000 millones de baht. Por lo tanto, cabe inducir que la cuantía total gastada para el sostenimiento de los precios de la caña de azúcar es considerablemente superior a las contribuciones de las empresas al CSF. ¿Podría el Gobierno tailandés proporcionar información sobre cómo se financia el CSF a fin de sufragar el costo de los pagos para el sostenimiento de los precios de la caña de azúcar? Habida cuenta de que la cuantía percibida a través del gravamen destinado al CSF es inferior al importe de los pagos, sírvanse explicar cómo se financia esta diferencia.
- d. Según distintas fuentes estadísticas, la superficie cultivada con caña de azúcar en Tailandia ha crecido en los últimos años. En el informe del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos se indica que la superficie cultivada con caña de azúcar ha crecido de 1,28 millones de hectáreas en la campaña agrícola 2011/2012 a 1,51 millones en la campaña actual (2014/2015). ¿Podría Tailandia proporcionar estadísticas sobre su superficie cultivada y su producción total desde 2011/2012 hasta la fecha?
- e. Según el Departamento de Comercio Interior del Ministerio de Comercio de Tailandia, los precios mínimos del azúcar para el mercado nacional se estipulan en la Ley sobre Precios de Bienes y Servicios (1999). ¿Qué relación guardan los precios mínimos para el mercado nacional con los precios de exportación? ¿Son los primeros superiores a los segundos?
- f. ¿Podría el Gobierno tailandés proporcionar información sobre los costos de producción de la caña de azúcar en la explotación agrícola y los costos de su transporte a las empresas?
- g. Según fuentes del mercado, Tailandia ha acumulado una gran cantidad de existencias de azúcar. ¿Podría el Gobierno tailandés indicar si esas existencias de azúcar pertenecen al sector privado o al público? Habida cuenta de que el contingente A determina la cantidad de azúcar que se suministrará al mercado nacional, ¿es correcto suponer que las reservas excedentarias serán necesariamente exportadas?
- h. Según fuentes del mercado, el Gobierno tailandés trata de incitar a los productores a pasar de la producción de arroz al cultivo de la caña de azúcar en determinadas regiones. ¿Podría Tailandia confirmar esta información? En caso afirmativo, ¿qué instrumentos de política se utilizarán para lograr este cambio? ¿Cuáles son los principales motivos económicos que lo justificarían? ¿Sería la caña de azúcar más rentable que el arroz para los productores tailandeses? ¿Por qué?

Respuesta de Tailandia

Tailandia se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

1.14.3 Pregunta de la Unión Europea (AG-IMS ID 76033)

La Unión Europea agradece a Tailandia su respuesta a las preguntas que le planteó en noviembre de 2014 (AG-IMS ID 75105). La Unión Europea desearía obtener más información sobre el funcionamiento y la administración de la política de Tailandia relativa al azúcar. Tailandia señala que el Gobierno no controla el funcionamiento y la administración de la industria azucarera del país. También indica que existe un precio máximo para el contingente X destinado a la venta al por menor y que el contingente Y

es la cantidad para la exportación por Thai Cane and Sugar Corporation Limited. A la luz de lo que antecede, ¿podría Tailandia explicar los siguientes puntos?:

- a. Si el Gobierno fija los precios máximos para el contingente X y los precios mínimos de la caña de azúcar en la explotación agrícola.
- b. Cuáles son los precios administrativos del azúcar nacional en comparación con los precios de exportación durante los últimos cinco años para los que se dispone de datos.
- c. Si los precios administrativos para el azúcar nacional afectan a las cantidades de azúcar exportadas.
- d. Si Thai Cane and Sugar Corporation Limited, que exporta el azúcar sujeto al contingente Y, ha recibido alguna ayuda del Gobierno, por ejemplo, financiación pública, acceso preferencial al capital, garantía de pérdidas o cancelación de las deudas; y si se han otorgado privilegios legislativos especiales a esta compañía.
- e. En caso afirmativo, si Tailandia se propone notificar esas ayudas a la OMC con arreglo al apartado a) del párrafo 4 del artículo XVII del GATT.

Respuesta de Tailandia

Tailandia se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

Observaciones complementarias: El Pakistán expresó su preocupación por esta cuestión.

1.15 Plan de garantías de Tailandia para el arroz paddy

1.15.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 76058)

En junio de 2014 y noviembre de 2014, Tailandia no estaba en condiciones de proporcionar respuestas a algunas de las preguntas de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 74050 y AG-IMS ID 75036) relativas al Plan de garantías de Tailandia para el arroz paddy, que se dejó de aplicar el 28 de febrero de 2014. Los Estados Unidos de América repiten las preguntas.

Los Estados Unidos de América señalan que el precio administrado en el marco del Plan de garantías para el arroz paddy era de 14.400 baht por tonelada para la cosecha principal, pero desde que se dejó de aplicar el programa, los precios de mercado en Tailandia han disminuido drásticamente a unos 7.000 baht por tonelada. Los Estados Unidos de América entienden que Tailandia adquirió 11,6 millones de toneladas métricas a un costo de 190.000 millones de baht (5,8 millones de dólares EE.UU.) en 2013/2014.

- a. Sírvanse confirmar la cantidad de arroz paddy que Tailandia adquirió en el marco del Plan de garantías para el arroz paddy para la cosecha principal de la campaña de comercialización 2013/2014. Si las cifras indicadas son incorrectas, sírvanse rectificarlas.
- b. Sírvanse confirmar si el costo del Plan de garantías para el arroz paddy correspondiente a la cosecha principal es de 190.000 millones de baht (5,8 millones de dólares EE.UU.) para la campaña de comercialización 2013/2014. Si la cifra es incorrecta, sírvanse corregirla.

Por otra parte, los Estados Unidos de América observan que Tailandia llevó a cabo una licitación por un total de 203.000 toneladas métricas el 28 de octubre de 2014 y otra licitación por valor de 400.000 toneladas métricas el 22 de diciembre de 2014. Asimismo, indican que los precios de mercado son muy inferiores a los precios administrados a los que se adquirieron las existencias. Además, los Estados Unidos de América hacen notar que los precios de mercado experimentaron una caída muy acusada en 2014.

- c. **Sírvanse confirmar si hubo alguna adjudicación en el caso de los exportadores y proporcionar toda la información disponible al público con respecto al precio de venta de estas licitaciones.**

Nuevas preguntas:

El 25 de noviembre de 2014, el Gobierno tailandés aprobó un programa de garantías a nivel de explotación ("Préstamos a los agricultores destinados a retrasar las ventas de arroz paddy para la campaña de comercialización 2014/2015"). Al parecer, el programa funciona de la misma manera que el antiguo Plan de garantías para el arroz paddy, pero con varias limitaciones, tales como precios de intervención más bajos, y restricciones en cuanto a las zonas en que se realizan las compras y la admisibilidad, que se limita a la producción del cultivo principal.

- d. **Habida cuenta de que Tailandia ha introducido varios otros programas relativos al arroz, ¿por qué motivo se adoptó este programa de garantías?**
- e. **¿Se aplica algún límite a la cantidad global de arroz que se puede comprar en el marco del programa?**

El 2 de octubre de 2014, el Gobierno tailandés aprobó una asignación de 40.000 millones de baht (1.300 millones de dólares EE.UU.) para los pagos directos a los productores de arroz, que pueden alcanzar hasta 195 dólares EE.UU. por hectárea. Los Estados Unidos de América entienden que los pagos se harán en función del tamaño de la explotación.

- f. **¿Se realizan estos pagos directos una sola vez o prevé Tailandia efectuar pagos similares en el futuro?**
- g. **Sírvanse explicar cómo se determina el tamaño de la explotación y en qué período de tiempo se basan los pagos.**

Tailandia también ha adoptado un programa de subvenciones a los insumos en el marco del programa de asistencia para los productores de arroz. La subvención se otorgará para abonos, pesticidas/insecticidas, semillas, maquinaria y tierras, por un total de hasta 582 baht por rai (111 dólares EE.UU. por hectárea).

- h. **Sírvanse proporcionar detalles adicionales sobre el funcionamiento de este programa.**
- i. **Sírvanse indicar si este programa seguirá funcionando de forma paralela al nuevo programa de garantías a nivel de explotación.**

En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 75036, Tailandia dijo que "desea confirmar que el Departamento de Comercio Exterior, bajo la autoridad del Ministerio de Comercio y conforme a sus políticas, debe realizar licitaciones para colocar las existencias de arroz sin que ello incida negativamente en el mercado del arroz. El Gobierno no aceptará ninguna licitación a precios irrazonablemente inferiores a los precios de mercado".

- j. **Sírvanse explicar cómo se determinan los precios "irrazonablemente inferiores a los precios de mercado".**

Respuesta de Tailandia

- a. y b. Actualmente Tailandia no está en posición de proporcionar las cifras relativas a la campaña de comercialización 2013/2014, dado que la autoridad competente está cerrando las cuentas. La información depende también de las investigaciones en curso y de los procedimientos judiciales futuros relacionados con el programa de garantías anterior.

-
- c. Tailandia desea aclarar que no hay licitaciones públicas específicas para las exportaciones. El procedimiento está abierto a todas las personas jurídicas que se registren como comerciantes de arroz en el Ministerio de Comercio. Según las estadísticas, en enero de 2015 las exportaciones de arroz de Tailandia disminuyeron de forma espectacular en comparación con el mismo período del año anterior. El mes pasado, las exportaciones de arroz de Tailandia representaban solo 600.000 toneladas métricas, lo que colocaba a Tailandia en el tercer puesto después de la India y Viet Nam. El precio del arroz tailandés es de 40 a 50 dólares EE.UU., superior al del arroz procedente de otros países.
- d. Tailandia confirma que el plan de garantías para el arroz paddy ha concluido. El programa mencionado por los Estados Unidos de América no funciona de la misma manera que el plan de garantías anterior. Es un programa de préstamos a los agricultores destinado a retrasar las ventas de arroz paddy durante la temporada de cosecha de modo que los precios del mercado no se desplomen debido a una oferta excesiva en el mercado. Para poder beneficiarse del préstamo, los agricultores deben conservar su arroz paddy en su propio granero o silo; por lo tanto, esto no se traduce en la constitución de existencias por el Gobierno. Los productores de arroz jazmín con ingresos bajos y pobres en recursos de las regiones del norte y noreste de Tailandia pueden acogerse al programa.
- e. El Gobierno se fijó como objetivo que la cantidad global de arroz en el marco del programa fuera de aproximadamente 2 millones de toneladas de arroz paddy. Tailandia reitera que el Gobierno no compra arroz en el marco de este programa.
- f. y g. Este programa tiene por objeto aliviar la carga que suponen los gastos relacionados con las semillas, los abonos y los pesticidas/insecticidas para los productores de arroz con ingresos bajos y pobres en recursos, que representan más del 90% de la población de Tailandia dedicada a la agricultura. En el marco del programa, el Gobierno proporcionará a los agricultores con derecho a ayuda una cuantía fija de 1.000 baht por rai (1 hectárea = 6,25 rai; 1 dólar EE.UU. = 32,85 baht), es decir, aproximadamente la cifra indicada por los Estados Unidos de América. Cada unidad familiar, formada por una media de cuatro miembros, recibe un pago no superior a 15.000 baht o aproximadamente 450 dólares EE.UU. al año. Por el momento, el Gobierno no tiene ningún plan de futuro para este tipo de programa de pagos. Para cada unidad familiar, el tamaño de la explotación se determina en función de los datos del registro que los agricultores hayan efectuado ante la autoridad competente en el ejercicio anterior.
- h. e i. En el marco del programa al que hicieron referencia los Estados Unidos de América, el Gobierno no otorga subvenciones a los agricultores. El Gobierno fomenta la cooperación voluntaria de los proveedores de abonos, pesticidas/insecticidas y maquinaria del sector privado a fin de reducir los precios de esos suministros.
- j. Tailandia desea aclarar que actualmente, al llevar a cabo las licitaciones, el Departamento de Comercio Exterior anuncia el precio de mercado del arroz por debajo del cual el Gobierno no realizará ventas. Por lo tanto, los licitadores no estarán autorizados a ofrecer un precio inferior al precio de mercado determinado por el Gobierno.

Observaciones complementarias: Filipinas y la India dejaron constancia de su interés y su preocupación por el tema. Filipinas señaló que el arroz y el azúcar eran productos básicos muy importantes para Filipinas. Filipinas expresó su esperanza de que este plan no se tradujera en la concesión de más subvenciones en otros sectores como el del azúcar. Filipinas indicó que se había presentado en el Congreso una nueva iniciativa para examinar la política de subvenciones de Tailandia. Con respecto a las subastas de arroz llevadas a cabo por el Gobierno, Filipinas pidió a Tailandia que aclarara si el precio fijado era inferior al precio del plan de garantías para el arroz paddy. Tailandia aclaró que el precio fijado por el Gobierno dependía del precio corriente del mercado. Los Estados Unidos de América dijeron que examinarían las respuestas de Tailandia y que podrían formular preguntas en el futuro.

1.16 Destino de las ventas de harina de trigo de Turquía

1.16.1 Pregunta de los Estados Unidos de América (AG-IMS ID 76059)

Turquía aún no ha respondido a las preguntas planteadas en la reunión de noviembre, que habían sido formuladas oralmente en la reunión de junio de 2014. Los Estados Unidos de América las repiten.

- a. Sírvanse explicar el Reglamento de la TMO sobre las ventas (Código de buenas prácticas para las ventas de cereales tras la exportación a los fabricantes exportadores de productos) que permite a la TMO realizar ventas a los titulares del certificado de tráfico de perfeccionamiento activo a precios mundiales. Sírvanse proporcionar detalles sobre cualquier otra medida que ponga en aplicación la TMO.
- b. Los registros públicos indican las ventas anuales de trigo realizadas por la TMO a los titulares del certificado de tráfico de perfeccionamiento activo en los últimos años. ¿Confirma Turquía que la TMO vende trigo turco a los molineros de trigo nacionales que exportan harina y son titulares del certificado de tráfico de perfeccionamiento activo? En caso afirmativo, sírvanse indicar los precios de compra y venta de trigo para estas transacciones en los tres últimos años.
- c. Sírvanse describir todas las prescripciones del Gobierno en materia de control o verificación para el tráfico de perfeccionamiento activo de la harina de trigo.
- d. Los Estados Unidos de América agradecen la respuesta de Turquía en relación con la harina exportada y el trigo importado que figura en el cuadro (anexo 2 del documento G/AG/W/106; AG-IMS ID 73042). ¿Se importan y exportan a través del régimen de perfeccionamiento activo todas las cantidades enumeradas? En caso negativo, sírvanse dar más detalles sobre este cuadro, indicando qué porcentaje de las importaciones y exportaciones se realizó a través del régimen de perfeccionamiento activo.
- e. En la pregunta AG-IMS ID 73042, los Estados Unidos de América solicitaron datos relativos a la cantidad y la calidad de las importaciones de trigo y las exportaciones de harina en el marco del régimen de perfeccionamiento activo de Turquía. En respuesta, Turquía solo proporcionó datos relativos al volumen de esas importaciones y exportaciones. Sírvanse facilitar datos de los tres últimos años sobre la calidad del trigo importado y la calidad de la harina de trigo exportada en el marco del régimen de perfeccionamiento activo de Turquía.
- f. Sírvanse confirmar que los certificados de tráfico de perfeccionamiento activo recibidos para los productos de exportación son objeto de venta y comercialización y que ello está permitido en virtud de los reglamentos de Turquía. Sírvanse asimismo indicar todas las medidas que regulan este proceso.

Respuesta de Turquía

Turquía se comprometió a facilitar una respuesta más adelante.

Observaciones complementarias: La Unión Europea y Ucrania dejaron constancia de su preocupación acerca de este tema.

1.17 Programa de Garantía de los Créditos a la Exportación de los Estados Unidos

1.17.1 Pregunta de Australia (AG-IMS ID 76017)

Australia entiende que entre las asignaciones por país/región previstas en el marco del Programa de Garantía de los Créditos a la Exportación de los Estados Unidos de América para el ejercicio financiero de 2015 (GSM-102) figura una asignación para la concesión

de garantías de créditos a la exportación para la República de Corea por valor de 400 millones de dólares EE.UU. Esta asignación es la más elevada para la línea 1 de productos, y supera el nivel del crédito a la exportación para África/Oriente Medio y para América del Sur. Véase la siguiente dirección: <http://www.fas.usda.gov/programs/export-credit-guarantee-program-gsm-102/gsm-102-allocations>.

- a. ¿Podrían los Estados Unidos de América indicar qué productos de exportación a la República de Corea son objeto de financiación en el marco del programa GSM-102 y los volúmenes correspondientes a los años 2012-2013 y 2013-2014?
- b. ¿A qué desventaja particular se enfrentan los exportadores estadounidenses a la hora de obtener un crédito a la exportación comercial para las exportaciones de productos agropecuarios a la República de Corea?
- c. ¿Qué porcentaje de las exportaciones totales de productos agropecuarios estadounidenses a la República de Corea se beneficia de una ayuda en el marco del programa GSM-102?
- d. ¿Qué porcentaje de las exportaciones de productos agropecuarios estadounidenses a la República de Corea, por categoría de producto, se beneficia de una ayuda en el marco del programa GSM-102?

Respuesta de los Estados Unidos de América

Los Estados Unidos de América dan a conocer, de manera transparente, los datos resumidos históricos y actuales sobre los países o las regiones de destino, los productos básicos y el valor en dólares registrados en el marco de su Programa de garantías de créditos a la exportación. En el sitio Web de los Estados Unidos de América el público puede consultar fácilmente esos datos, que se actualizan todos los años.

- a. La información solicitada está disponible en el siguiente enlace, que proporciona informes sobre las actividades del programa anual GSM-102, incluidas las actividades relacionadas con la República de Corea, por productos: <http://www.fas.usda.gov/programs/export-credit-guarantee-program-gsm-102/yearly-activity-reports>.
- b. El programa GSM-102 proporciona garantías de créditos para fomentar la financiación de las exportaciones comerciales de productos agrícolas de los Estados Unidos. Al reducir el riesgo financiero para los prestamistas, las garantías de créditos promueven las exportaciones destinadas a compradores de los países -principalmente países en desarrollo- cuya situación financiera les permite disponer de divisas para efectuar pagos programados.
- c. y d. La información necesaria para calcular los porcentajes solicitados por Australia se puede obtener fácilmente en el siguiente enlace, que proporciona los datos de exportación de los Estados Unidos: <http://apps.fas.usda.gov/gats/default.aspx>.

Observaciones complementarias: La Argentina, el Canadá y la Unión Europea dejaron constancia de su interés en el tema. El Canadá señaló que consultaría los enlaces proporcionados por los Estados Unidos de América. Australia indicó que no estaba claro si en los enlaces facilitados se podían obtener los volúmenes de los productos. Australia pidió que se confirmara si la información solicitada en las preguntas c. y d. podría consultarse en el enlace proporcionado. Los Estados Unidos de América señalaron que el enlace facilitado contenía una base de datos de todos los intercambios comerciales por línea arancelaria y productos, tanto en valor (dólares) como en volumen, para cualquier país o combinación de países, y por productos.

2 CUESTIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON LAS DISTINTAS NOTIFICACIONES

2.1 ADMINISTRACIÓN DE COMPROMISOS SOBRE CONTINGENTES ARANCELARIOS Y DE OTRO TIPO (CUADRO MA.1)

2.1.1 República de Corea (G/AG/N/KOR/51)

AG-IMS ID 76055: Pregunta del Perú - Cuestiones de transparencia

- a. **¿Corea podría explicar de manera detallada cómo se realiza la asignación de los contingentes arancelarios de la quinua?**
- b. **El Perú desea saber si Corea cuenta con alguna página Web oficial en inglés donde se pueda consultar el ratio de utilización del contingente a tiempo real.**

Respuesta de la República de Corea

- a. El contingente arancelario para la quinua se asigna mediante subasta pública de los derechos de importación. Los derechos de importación se venden al mejor postor. El contingente arancelario para la quinua se cubre por completo en la licitación. Una empresa comercial del Estado de Corea, la Corporación de Comercialización de Productos Agrícolas y Pesqueros de Corea, se ocupa de la subasta pública para la quinua. El calendario de licitaciones se publica en el sitio Web de esa compañía.
- b. Aunque la información relativa a las tasas de utilización de los contingentes arancelarios no está disponible en tiempo real, los Miembros pueden conocer el resultado de la licitación, así como los procedimientos requeridos, a través de Internet.

2.2 IMPORTACIONES EN EL MARCO DE COMPROMISOS SOBRE CONTINGENTES ARANCELARIOS Y DE OTRO TIPO (CUADRO MA.2)

2.2.1 Canadá (G/AG/N/CAN/103)

AG-IMS ID 76056: Pregunta del Perú - Cuestiones de transparencia

- a. **¿Canadá podría explicar de manera detallada el funcionamiento de la Licencia General de Importación N° 1?**
- b. **¿Por qué la tasa de utilización del contingente arancelario en algunos productos, como trigo, cebada, huevo y pollo, es mayor al 100%?**

Respuesta del Canadá

- a. Los productos lácteos están controlados en virtud de la Ley sobre Permisos de Exportación e Importación (sitio Web: <http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/E-19/page-1.html>) y figuran en la lista de control de las importaciones (sitio Web: <http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/regulations/C.R.C., c. 604/page-1.html>), que es un reglamento de aplicación de la Ley sobre Permisos de Exportación e Importación. En consecuencia, se requiere un permiso de importación para que los envíos de productos lácteos puedan entrar en el Canadá, independientemente de que la importación se haga con fines comerciales o para uso personal. Estos permisos de importación pueden ser permisos específicos para un determinado envío expedidos a importadores individuales sobre la base de las normas y políticas establecidas (por ejemplo, en el contexto de los contingentes arancelarios), o pueden ser licencias generales de importación que autorizan a los residentes en el Canadá a importar las mercancías en cuestión, con sujeción a las condiciones de esas licencias. La licencia general de importación N° 1 permite la importación personal de la mayoría de los productos lácteos controlados por cualquier residente, por un valor de hasta 20 dólares EE.UU./CAD. La licencia general de importación se aplica cuando un residente importador realiza su declaración de importación en la frontera. El límite de 20 dólares EE.UU./CAD de la licencia general de importación N° 1 no se aplica a la leche (partida arancelaria 0401.10.10 o 0401.20.10).

La lista completa de los productos lácteos admisibles puede consultarse en el siguiente reglamento: Licencia general de importación N° 1 - Productos lácteos para uso propio (SOR/95-40) (sitio Web: <http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/regulations/SOR-95-40/FullText.html>)

- b. El principal motivo de la sobreutilización del contingente arancelario de los productos de cebada es la creciente demanda de maltas especiales utilizadas en la producción de cerveza (principalmente fábricas de cerveza pequeñas y artesanales). Muchas de las maltas especiales requeridas por las fábricas de cerveza no están ampliamente disponibles en el Canadá y se expiden permisos adicionales que van más allá del compromiso consignado en la OMC en relación con el volumen, a fin de satisfacer la demanda en el Canadá. Desde 1999/2000 el contingente arancelario para los productos del trigo ha tendido a sobreutilizarse. Las importaciones de productos del trigo están sujetas a un método de administración de contingentes arancelarios basado en el orden de recepción de las solicitudes y son objeto de una estrecha vigilancia. Cuando las importaciones llegan casi al 100% del volumen contingentario, el contingente se cierra. Este método de vigilancia de las importaciones de productos del trigo suele entrañar una ligera sobreutilización del contingente arancelario (puesto que es difícil cerrar el contingente exactamente al nivel del compromiso adquirido en el marco de la OMC). En el caso de los huevos para incubación y polluelos destinados a la cría de pollos para carne, la tasa de utilización del contingente arancelario es superior al 100% desde 1995 porque el compromiso contraído en virtud del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) es superior al compromiso en el marco de la OMC. El compromiso en virtud del TLCAN se calcula sobre la base del 21,1% de la producción nacional estimada de huevos para incubación destinados a la cría de pollos para carne. El contingente arancelario para los huevos para incubación y los polluelos destinados a la cría de pollos para carne está repartido entre los polluelos (3,7% de la producción nacional prevista) y los huevos para incubación (17,4% de la producción nacional prevista). En el caso del pollo, el compromiso contraído en virtud del TLCAN, que asciende al 7,5% de la producción del año anterior y se administra sobre una base general, es superior al compromiso contraído por el Canadá para el pollo en el marco de la OMC desde 1995.

2.2.2 República de Corea (G/AG/N/KOR/50)

AG-IMS ID 76022: Pregunta de Australia - Utilización de los contingentes arancelarios

¿Puede Corea indicar las tasas de utilización de los contingentes arancelarios para cada línea arancelaria, de conformidad con la Decisión de Bali relativa a la administración de los contingentes arancelarios?

Respuesta de la República de Corea

Corea desea subrayar su pleno compromiso con todas las normas de la OMC, incluida la Decisión de Bali relativa a la administración de los contingentes arancelarios. Habida cuenta de que dicha Decisión se adoptó a finales de 2013, Corea utilizará el modelo de notificación modificado para la notificación de los contingentes arancelarios de 2014.

2.3 COMPROMISOS EN MATERIA DE AYUDA INTERNA (CUADRO DS.1)

2.3.1 Australia (G/AG/N/AUS/89)

AG-IMS ID 76040: Pregunta de la India - Pagos directos: programas de seguro de los ingresos y de red de seguridad de los ingresos

En respuesta a la pregunta de la India (AG-IMS ID 75043), Australia ha proporcionado detalles del Programa de depósitos para la administración de explotaciones agrícolas. Sin embargo, no ha proporcionado información sobre el modo en que este Programa cumple las prescripciones establecidas en el párrafo 7 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura. Una vez más se solicita a Australia que proporcione esta información. En particular, ¿podría Australia indicar cómo garantiza el Programa que el derecho a beneficiarse del mismo está condicionado a una pérdida de ingresos superior al 30%?

Respuesta de Australia

La finalidad de los depósitos para la administración de explotaciones agrícolas es permitir que los agricultores estén preparados financieramente para una pérdida de ingresos provocada por fenómenos que hacen bajar sus ingresos a niveles bajos, por ejemplo, las sequías. El Programa de depósitos está concebido para aumentar la autonomía de los productores australianos del sector primario y ayudarlos a gestionar su riesgo financiero y a satisfacer sus necesidades en ejercicios en los que sus ingresos son bajos, por ejemplo, como consecuencia de sequías, incendios o inundaciones, constituyendo reservas líquidas como saldo de precaución. Los fondos retirados de los depósitos para la administración de explotaciones agrícolas en cualquier ejercicio particular siguen siendo imponibles de conformidad con la política fiscal de Australia. La política de depósitos para la administración de explotaciones agrícolas tiene por objeto reducir al mínimo los pagos realizados por el Gobierno a los agricultores durante las sequías y otras catástrofes, y alentar a los agricultores a que estén preparados y sean autónomos durante los ejercicios en los que sus ingresos son bajos. Este enfoque tiene por finalidad aumentar la preparación financiera de las explotaciones a lo largo del tiempo.

Las circunstancias excepcionales son los fenómenos raros, graves, que tienen efectos prolongados sobre los ingresos y que no cabe esperar que los agricultores puedan afrontar aplicando prácticas agrícolas responsables. En el contexto australiano, las circunstancias más comunes de este tipo incluyen sequías graves. Se produce un desfase considerable antes de que las condiciones agrícolas recuperen los niveles previos a la sequía, a medida que la disponibilidad y las reservas de agua, la humedad del terreno y los pastizales recobran la normalidad, y se reconstituye el ganado. Históricamente, en Australia esas sequías han provocado pérdidas de producción que cumplen todos los criterios enunciados en el Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC.

AG-IMS ID 76041: Pregunta de la India - Pagos directos: pagos en concepto de socorro en casos de desastres naturales

En respuesta a la pregunta de la India (AG-IMS ID 75046), Australia ha indicado que "teniendo en cuenta el índice de gravedad de la sequía que las CE exigen declarar, es probable que las pérdidas de producción sean mayores que las descritas en el párrafo 8 del Anexo 2". ¿Podría Australia confirmar que si las pérdidas de producción son inferiores a las descritas en el párrafo 8 del Anexo 2, esos pagos no se considerarán comprendidos en el ámbito de aplicación del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura?

Respuesta de Australia

Véase la respuesta a la pregunta *supra* (AG-IMS ID 76040).

2.3.2 Botswana (G/AG/N/BWA/20)

AG-IMS ID 76060: Pregunta de los Estados Unidos de América - Subvenciones a los insumos para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos

¿Cuál es la definición o los criterios que utiliza Botswana para clasificar a los productores como productores con ingresos bajos o pobres en recursos?

Respuesta de Botswana

En Botswana, un agricultor con ingresos bajos y pobre en recursos se define como un agricultor de subsistencia o un pequeño agricultor que no produce con fines comerciales, sino básicamente para consumo propio. Los agricultores pobres en recursos suelen tener sistemas tradicionales de producción de alimentos. No emplean ni maquinaria agrícola ni tecnología moderna/nueva.

Con respecto a la actividad agrícola, los agricultores pobres en recursos poseen pequeñas explotaciones de menos de 5 hectáreas. El rendimiento de los cultivos es bajo, de aproximadamente 150 kg/hectárea. Principalmente emplean animales de tiro para arar sus campos. No utilizan abonos ni pesticidas. No practican la plantación en hileras y realizan la siembra manualmente a voleo. El cultivo, el deshierbe, la cosecha y la trilla se realizan a mano y/o con instrumentos manuales como las azadas.

En cuanto a la ganadería, los agricultores pobres en recursos poseen una pequeña cabaña de menos de 20 cabezas de ganado en zonas comunales/rurales. La tasa de pariciones es baja y el índice de mortalidad es elevado. No mantienen registros y no proporcionan alimentación complementaria, de modo que el ganado sobrevive hurgando en busca de comida. No se llevan a cabo campañas de vacunación, salvo las realizadas por el Gobierno a fin de evitar enfermedades de importancia económica tales como la fiebre aftosa, la rabia, el ántrax y el ántrax sintomático, de conformidad con el apartado b) del párrafo 2 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura relativo a la lucha contra plagas y enfermedades.

2.3.3 Brasil (G/AG/N/BRA/37)

AG-IMS ID 76062: Pregunta de los Estados Unidos de América - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

Los Estados Unidos de América agradecen la inclusión de la nota al cuadro justificante DS.7 que indica todos los productos abarcados por los diversos programas de ayuda por productos específicos del Brasil, incluido el sostenimiento de los precios del mercado. Los Estados Unidos de América consideran que incluir notas como esta en las notificaciones de los Miembros mejora considerablemente la transparencia con respecto al estado general de la ayuda a la agricultura en un país, en comparación con las notificaciones que se limitan a indicar el desembolso presupuestario o el cálculo de otra medida de ayuda. La notificación del Brasil deja claro, por ejemplo, que la financiación pública para programas de sostenimiento de los precios del mercado depende, en parte, de las previsiones de precios.

- a. Teniendo en cuenta que en un año dado el Brasil pueda otorgar financiación para los programas de ayuda, incluido el sostenimiento de los precios del mercado, en relación con esos diferentes productos, sírvanse indicar si el Gobierno volverá a evaluar la financiación para un determinado producto si los precios del mercado caen considerablemente por debajo de los niveles que se habían previsto al determinar la financiación inicial.
- b. La nota al cuadro justificante DS.7 dice que algunos productos tienen derecho a ayuda solo en determinados Estados o regiones. ¿Indica esto que existe una financiación a nivel estatal o regional, o significa que la financiación federal se limita a determinadas zonas?
- c. Los Estados Unidos de América observan que el programa PEP se utilizó tanto para las uvas como para las naranjas en 2012 y el programa PEPRO, para las naranjas. ¿Puede el Brasil proporcionar información sobre las cantidades adquiridas en el marco de estos dos programas que se vendieron en el mercado nacional y que se exportaron?

Respuesta del Brasil

- a. Cuando los precios de mercado caen considerablemente por debajo de los niveles que se habían previsto, el Gobierno puede solicitar fondos adicionales al Congreso Nacional.
- b. Significa que la financiación para algunos productos se limita a determinadas zonas.
- c. Las cantidades (no adquiridas) que se beneficiaron de ayuda ascendieron a 11.634 toneladas de naranjas y a 78.027 toneladas de uvas en el marco del programa PEP, y a 25.785 toneladas de naranjas en el marco del programa PEPRO. No se dispone de información específica sobre las cantidades que se vendieron en el mercado nacional y que se exportaron.

AG-IMS ID 76030: Pregunta del Canadá - Servicios generales: servicios de divulgación y asesoramiento

El Canadá señala que la "ayuda para proyectos de desarrollo agrícola" notificada en el marco de los servicios de divulgación y asesoramiento ha aumentado sustancialmente

en 2012/2013, pasando de 278,7 millones de dólares EE.UU. en 2011/2012 a 998,6 millones de dólares EE.UU. en 2012/2013. ¿Podría el Brasil proporcionar detalles sobre este aumento significativo del gasto, incluidos los tipos de proyectos que se benefician de esta financiación? ¿A qué tipo de desarrollo agrícola está destinada?

Respuesta del Brasil

El aumento del gasto se justificaba por la necesidad de apoyar las inversiones públicas realizadas por las autoridades locales en carreteras secundarias de todas las ciudades brasileñas situadas fuera de las áreas metropolitanas (antes de 2013, ese gasto se limitaba a las ciudades de menos de 50.000 habitantes). Los valores notificados también reflejan los gastos destinados a apoyar las medidas adoptadas por las autoridades locales como consecuencia de las graves sequías registradas en 2012.

AG-IMS ID 76031: Pregunta del Canadá - Servicios generales: servicios de comercialización y promoción

El Canadá indica que en lo que respecta a los servicios de comercialización y promoción, la "ayuda para proyectos de comercialización" ha aumentado considerablemente en 2012/2013, pasando de 2,4 millones de dólares EE.UU. en 2011/2012 a 21 millones de dólares EE.UU. en 2012/2013. ¿Podría el Brasil explicar las razones de esta evolución de los gastos?

Respuesta del Brasil

El aumento del gasto en servicios de comercialización y promoción se explica por el hecho de que los proyectos en curso en el Brasil se han consolidado año tras año, beneficiándose de los fondos disponibles en virtud de la Ley del Presupuesto Nacional.

AG-IMS ID 76061: Pregunta de los Estados Unidos de América - Subvenciones a los insumos para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos

Los Estados Unidos de América señalan que el Brasil proporciona "fondos para adquisiciones de insumos variables". Asimismo, indican que en su respuesta a la pregunta AG-IMS ID 66025, el Brasil dijo que la definición de productores con ingresos bajos o pobres en recursos es idéntica a la de "agricultura familiar" en el Brasil, a saber: los tres criterios para definir la agricultura familiar (productores con ingresos bajos o pobres en recursos) son:

- i. la limitación del tamaño de la explotación (cuatro módulos);
 - ii. la mayor parte de los ingresos familiares debe proceder de la actividad agrícola;
 - iii. la familia dirige la explotación y es la principal fuente de la mano de obra. La definición fue establecida por la Ley N° 11326/2006 y sus enmiendas.^o
- a. Sírvanse proporcionar más detalles con respecto a las limitaciones del tamaño de las explotaciones ("tamaño de cuatro módulos"). Los Estados Unidos de América entienden que estas varían según la ubicación, y agradecerían que se facilitaran varios ejemplos en Estados tales como Mato Grosso, Tocantins, Paraná, Mato Grosso do Sul, Goiás y Minas Gerais.
 - b. ¿Varían las limitaciones de tamaño en función del producto?
 - c. ¿Se aplica algún límite a los ingresos totales?
 - d. ¿Cuáles son los ingresos medios de estos agricultores en el Brasil? Sírvanse también facilitar ejemplos de ingresos medios en los Estados mencionados en el apartado a.

Respuesta del Brasil

- a. El tamaño de los módulos se definió en la Instrucción Especial N° 20 del INCRA, de 28 de mayo de 1980, y varía según el municipio. El Brasil proporcionará a los Estados Unidos de América un archivo actualizado con el tamaño de los módulos de todos los municipios del Brasil.
- b. No, las limitaciones de tamaño no varían en función del producto.
- c. Sí, el límite actual es de 360.000,00 reales brasileños para los ingresos totales, por familia/propiedad rural y por año.
- d. Esa información no es pertinente para la aplicación de las políticas públicas relacionadas con la agricultura familiar en el Brasil. No se dispone de datos oficiales sobre esa cuestión. Véase la respuesta *supra* para un ejemplo de ingresos medios en los Estados mencionados en el apartado a. de la pregunta.

AG-IMS ID 76034: Pregunta del Canadá - De minimis

El Canadá señala que la cifra relativa al valor total de producción utilizada para calcular el umbral de *de minimis* es provisional. ¿Podría el Brasil indicar cuándo tiene previsto indicar la cifra del valor total real de producción? ¿Será también necesario revisar las otras cifras relativas a productos específicos?

Respuesta del Brasil

No, no es necesario revisar esas cifras.

AG-IMS ID 76036: Pregunta del Canadá - Clasificación de las medidas

El Canadá señala que los "fondos para subvenciones a los insumos" ya no están incluidos en el cuadro justificante DS.2 del Brasil (trato especial y diferenciado). No obstante, se ha añadido un nuevo punto al cuadro justificante DS.9 del Brasil (Ayuda no referida a productos específicos) también titulado "fondos para subvenciones a los insumos". ¿Podría el Brasil indicar si el programa del cuadro justificante DS.2 ha concluido o ha sido reclasificado como ayuda no referida a productos específicos en el cuadro justificante DS.9? En el segundo caso, ¿podría el Brasil explicar los motivos de este cambio de clasificación?

Respuesta del Brasil

Anteriormente el programa beneficiaba solo a los agricultores familiares (productores con ingresos bajos o pobres en recursos), pero ha sido modificado y ahora se pueden beneficiar de él otros tipos de productores.

2.3.4 Unión Europea (G/AG/N/EU/20)

AG-IMS ID 76032: Pregunta del Canadá - Constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria

El Canadá observa un importante descenso de la ayuda destinada a la "constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria" en 2011/2012. ¿Podría la Unión Europea proporcionar detalles sobre esta importante disminución de los pagos?

Respuesta de la Unión Europea

Como se indica en la notificación, esta medida solo se refiere a los gastos de los distintos Estados miembros. Los Estados miembros solo gastaron 1,2 millones de euros en el ejercicio presupuestario de 2012 debido a los cambios introducidos en las políticas, lo que en efecto constituye una cuantía considerablemente inferior a la de 2011.

AG-IMS ID 76037: Pregunta del Canadá - Pagos basados en superficies y rendimientos fijos

¿Podría la Unión Europea proporcionar detalles sobre la importante disminución de los pagos transitorios para las frutas y hortalizas, que pasaron de 210,5 millones de euros en 2010/2011 a 70,9 millones de euros en 2011/2012?

Respuesta de la Unión Europea

Esta ayuda se otorgó en el marco de un programa temporal progresivamente decreciente que se había introducido durante la reforma de las disposiciones de la política agrícola común para el sector de las frutas y hortalizas, en virtud del Reglamento (CE) N° 1182/2007 del Consejo, con efecto a partir del 1° de enero de 2008. La ayuda debería reducirse más en años posteriores.

AG-IMS ID 76038: Pregunta del Canadá - MGA no referida a productos específicos

El Canadá señala la inclusión de una nueva medida titulada "fondos comunes en caso de enfermedades animales o vegetales" y el correspondiente pago de 26,9 millones de euros. ¿Podría la Unión Europea describir las circunstancias en las que se hace necesaria esa ayuda?

Respuesta de la Unión Europea

La posibilidad de apoyar la creación de fondos mutuos está prevista en los artículos 68 1) e) y 71 del Reglamento (CE) N° 73/2009 del Consejo y se hizo efectiva a partir del 1° de enero de 2009. No obstante, el ejercicio presupuestario de 2012 fue el primero en el que un Estado miembro se valió de esta posibilidad.

Observaciones complementarias: El Canadá se interesó por las circunstancias que requerirían este tipo de financiación (fondos mutuos).

2.3.5 India (G/AG/N/IND/10)**AG-IMS ID 76018: Pregunta de Australia - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)**

Australia agradece a la India sus respuestas a las preguntas que le formuló en la 75ª reunión del Comité de Agricultura en relación con la notificación de la India (G/AG/IN/10), en particular su respuesta a la pregunta (AG-IMS ID 75017) relativa al uso del dólar EE.UU. en lugar de la rupia india en las recientes notificaciones de la India. Sin embargo, Australia señala que el documento de la serie AGST presentado por la India impone la utilización de la rupia india, moneda utilizada por la India antes de su última notificación.

- a. **¿Puede la India explicar por qué ya no utiliza la rupia india en sus notificaciones, y por qué considera más importante "proporcionar estimaciones comparables" que atenerse a su documento AGST?**
- b. **¿Puede la India explicar también por qué considera que el dólar de los Estados Unidos refleja mejor el impacto real de la ayuda interna de la India cuando esta se otorga en rupias indias y no en dólares EE.UU.?**

Respuesta de la India

La India ha seguido un enfoque coherente con respecto a la moneda utilizada al presentar sus notificaciones de la ayuda interna. Desde 1995-1996 utiliza el dólar EE.UU. en sus notificaciones de la ayuda interna, a fin de proporcionar estimaciones comparables de la ayuda.

AG-IMS ID 76019: Pregunta de Australia - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

Con respecto a la pregunta de Australia (AG-IMS ID 75021) relativa a las subvenciones a los insumos, la India señala que "alrededor del 99% de las explotaciones poseen menos de 10 hectáreas de tierra, lo cual no se considera suficiente para generar los ingresos necesarios para mantener un nivel de vida mínimo". La India afirma que la situación se ha deteriorado aún más en el período 2001-2002 a 2010-2011, a pesar de que las subvenciones a los insumos otorgadas por la India a esas explotaciones han aumentado casi un 300% en el período objeto de notificación y de que también se han aplicado medidas de sostenimiento de los precios de mercado para varios productos agrícolas.

- a. ¿Puede la India explicar por qué el acceso a los insumos agrícolas en condiciones de favor y el sostenimiento de los precios de mercado no han cambiado de forma sustancial la situación económica de los productores beneficiarios?
- b. ¿Puede la India explicar también por qué la producción de arroz y de trigo ha aumentado de forma considerable en el período objeto de notificación, al igual que el valor de producción agrícola, y sin embargo, según la respuesta de la India, el número de productores que se considera que no poseen ingresos suficientes ha subido durante el mismo período?

Respuesta de la India

- a. La agricultura de la India sufre desventajas estructurales derivadas del reducido tamaño y la fragmentación de las explotaciones agrícolas, el agotamiento de la fertilidad del suelo, la falta de acceso a los mercados y a la tecnología, y los bajos niveles de productividad e ingresos. Dado que la agricultura en la India no es rentable y los costos de los insumos están creciendo con el tiempo debido a la tendencia al alza de los precios en el país, el acceso a los insumos agrícolas en condiciones de favor y el sostenimiento de los precios de mercado no han logrado seguir el ritmo de la inflación.
- b. Se ha producido un aumento marginal (3%) del volumen de la producción de arroz durante 2001-2002 y 2010-2011 y un aumento (19%) del volumen de la producción de trigo en el período comprendido entre 2001-2002 y 2010-2011. No obstante, este aumento de la producción de arroz y trigo ha tenido efectos muy limitados en los medios de subsistencia de los agricultores indios pobres, ya que el número de agricultores de pequeña escala o pobres en recursos ha aumentado durante la década 2000-2010.

AG-IMS ID 76066: Pregunta de los Estados Unidos de América - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 75045 relativa a los niveles importantes de la financiación a nivel de los Estados, que es diferente de la financiación del Gobierno central a que hacen referencia los Estados Unidos, la India afirma que "la agricultura es una cuestión que compete a los Estados, y toda la ayuda otorgada por el Gobierno se aplica íntegramente a nivel de los Estados".

- a. Los Estados Unidos de América agradecen la respuesta de la India según la cual toda la ayuda otorgada en la India al sector agrícola se aplica a nivel de los Estados, pero le preguntan de nuevo si su notificación incluye la ayuda financiada por el Gobierno central y la ayuda financiada por los Estados.

En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 75045, los Estados Unidos de América señalan que en la respuesta y explicación que dio de la manera en que notifica sus programas de ayuda interna, la India indicó que notifica siempre en dólares estadounidenses para proporcionar estimaciones comparables de un año al siguiente.

- b. **Sírvanse proporcionar los niveles de ayuda notificados por la India para su último año objeto de notificación (2010) en rupias indias a efectos de comparación con sus compromisos que figuran en su documento AGST (G/AG/AGST/IND).**

Respuesta de la India

- a. En la India la agricultura es un asunto que compete a los Estados. Los fondos de asistencia para los programas agrícolas son presupuestados por el Gobierno central y gastados por los gobiernos de los Estados con arreglo a las modalidades definidas por el Gobierno central.
- b. La ayuda ya ha sido notificada y las tasas de conversión de rupias indias a dólares EE.UU. ya han sido indicadas en las notificaciones de la India.

AG-IMS ID 76067: Pregunta de los Estados Unidos de América - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 75047, relativa a la ayuda relacionada con los servicios generales, la India simplemente afirmó que la agricultura es una cuestión que compete a los Estados y que toda la ayuda se aplica a nivel de estos.

Los Estados Unidos de América repiten sus preguntas en las que pedían que se aclarara si la ayuda notificada como servicios generales es financiada íntegramente por el Gobierno central (y aplicada por los Estados) o si una parte de la ayuda notificada también incluye financiación estatal. Si la ayuda notificada no incluye la ayuda otorgada por los Estados, sírvanse indicar los casos en que los Estados sí proporcionan financiación.

Respuesta de la India

Los fondos de asistencia para los programas agrícolas son presupuestados por el Gobierno de la India y gastados por los gobiernos de los Estados con arreglo a las modalidades definidas por el Gobierno central.

AG-IMS ID 76068: Pregunta de los Estados Unidos de América - Constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria

En respuesta a la parte a) de la pregunta AG-IMS ID 75048, la India indicó que desde 2006/2007 no había exportado cereales de sus existencias públicas.

- a. **Sírvanse confirmar si esta respuesta se refería solo al período notificado o si también incluye períodos posteriores.**

Los Estados Unidos de América señalan que, con arreglo a los datos oficiales públicos del Gobierno, las subvenciones indias para los productos alimenticios han seguido aumentando desde 2010/2011. Según el sitio Web de la Corporación de Alimentos de la India, desde entonces la India también ha exportado importantes cantidades a partir de las existencias públicas. Por ejemplo, en 2012/2013 y 2013/2014 exportó respectivamente 3,07 y 2,43 millones de toneladas métricas de trigo de la Corporación de Alimentos de la India.

- b. **Sírvanse confirmar estos volúmenes de exportación.**
- c. **Sírvanse proporcionar información detallada, con inclusión de los avisos de licitación y los precios, en relación con estas cantidades exportadas.**

Los Estados Unidos de América observan que la India notificó 12.280 millones de dólares EE.UU. en el marco de la constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria en 2009/2010. Al tipo de cambio oficial

notificado por la India, ello equivale a 582.000 millones de rupias indias. Como señalaron los Estados Unidos de América en la parte c) de la pregunta AG-IMS ID 75048, la Corporación de Alimentos de la India notificó 428.000 millones de rupias indias en forma de "subvenciones" o pérdidas fiscales relacionadas con la compra de arroz y trigo al precio mínimo de sostenimiento y la venta a precios muy reducidos en 2009/2010. Esta cifra se duplicó con creces para 2013/2014. Varios Estados también otorgaron primas además del precio mínimo de sostenimiento. Los Estados Unidos de América estiman que estas primas equivalían a 11.463,9 millones de rupias indias en 2009/2010.

- d. Sírvanse confirmar si los gastos de que da cuenta la Corporación de Alimentos de la India están incluidos en la notificación de la India en relación con la constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria.
- e. Sírvanse confirmar las estimaciones de los Estados Unidos relativas a las primas otorgadas por los Estados e indicar los gastos totales financiados por estos para el período notificado, incluyendo, aunque no exclusivamente, el monto de esas primas, como se pide en la parte e) de la pregunta AG-IMS ID 5048.
- f. Sírvanse confirmar si las primas estatales u otras formas de financiación a nivel de los Estados están incluidas en la notificación hecha por la India en relación con la constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria, como se pide en la parte d) de la pregunta AG-IMS ID 75048.
- g. Sírvanse explicar cualquier otro gasto notificado en el marco de este apartado e incluir los valores pertinentes para el período notificado.

Respuesta de la India

- a. La respuesta solo se refiere al período notificado.
- b. y c. Las cantidades de trigo exportadas a través de licitaciones competitivas globales entre 2012 y 2014 son las siguientes:

(En millones de toneladas)

2012-2013	2013-2014
2,92	2,54

A partir de estas cifras de exportación se ha obtenido un precio medio ponderado de 303,35 dólares EE.UU. por tonelada.

- d. La notificación de la India es compatible con las normas de la OMC e incluye los gastos realizados en el marco de su programa de distribución pública.
- e. f. y g. La notificación de la India es compatible con las normas de la OMC y con su compromiso en el marco de la OMC.

AG-IMS ID 76069: Pregunta de los Estados Unidos de América - Pagos directos: pagos en concepto de socorro en casos de desastres naturales

Los Estados Unidos de América agradecen a la India sus respuestas a la pregunta AG-IMS ID 75049 y las aclaraciones proporcionadas. Los Estados Unidos de América desean confirmar su interpretación, reproducida a continuación, de la respuesta de la India:

- a. en el apartado "pagos en concepto de socorro en casos de desastres naturales", los pagos no incluyen la financiación a nivel de los Estados y simplemente indican el nivel de los gastos del Gobierno central ejecutados por los Estados;

- b. **no se realizan gastos a nivel de los Estados para financiar el Programa Nacional de Seguro de las Cosechas (que es financiado íntegramente por el Gobierno central).**

Respuesta de la India

Los pagos a los agricultores en concepto de socorro en casos de desastres naturales están abarcados por el Programa Nacional de Seguro de las Cosechas. Los fondos de asistencia son otorgados por el Gobierno de la India y gastados por los Estados, que son los que se encargan de la aplicación de los fondos.

AG-IMS ID 76070: Pregunta de los Estados Unidos de América - Pagos directos: asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión

Los Estados Unidos de América agradecen a la India su respuesta a la pregunta AG-IMS ID 75052 y esperan con interés examinar el cuadro DS.2 cuando sea notificado. Señalan que el Programa de condonación y reducción de deudas agrícolas clasifica a los agricultores como "marginales, pequeños y otros". Los agricultores marginales y pequeños se consideran colectivamente aquellos que no poseen más de 2 hectáreas de tierra, mientras que los "otros" incluyen a todos los demás. El Programa prevé la condonación de la deuda para los productores marginales y pequeños y la reducción de la deuda para otros agricultores.

- a. Los Estados Unidos de América desearían entender mejor la base sobre la que se aplica el programa relativo a las deudas descrito.
- b. Aparte del tamaño de la explotación, ¿qué factores llevaron a la India a considerar que el criterio de las dos hectáreas era una base apropiada para determinar los agricultores que se beneficiarían de la condonación y no de la reducción de la deuda?

Los Estados Unidos de América indican que el Programa de condonación y reducción de deudas agrícolas tiene en cuenta a los agricultores que agrupan sus explotaciones, de conformidad con la información detallada que puede consultarse a través del enlace facilitado en la respuesta a la pregunta AG-IMS 75052.

- c. ¿Puede la India proporcionar datos pertinentes sobre la agrupación de explotaciones por los agricultores indios? Por ejemplo, el porcentaje de explotaciones que forman parte de agrupaciones; el tamaño medio de los grupos de explotaciones; el número medio de agricultores que forma parte de cada grupo de explotaciones, etc.

Respuesta de la India

- a. y b. El Programa de condonación y reducción de deudas agrícolas se puede consultar en la siguiente dirección: http://rbi.org.in/scripts/BS_CircularIndexDisplay.aspx?Id=4190.
- c. No hay agrupaciones de explotaciones de agricultores indios, dado que el 99,15% de los agricultores indios son pequeños agricultores o agricultores pobres en recursos y cultivan sus propias tierras para subsistir.

AG-IMS ID 76035: Pregunta de la Unión Europea - Subvenciones a los insumos para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos

Pregunta complementaria a la pregunta AG-IMS ID 75078:

- a. ¿Puede la India indicar el porcentaje de la superficie agrícola total cultivada por los agricultores que poseen menos de 10 hectáreas?

- b. **¿Puede la India indicar el porcentaje de la producción india total de trigo, arroz, maíz y algodón, respectivamente, que producen los agricultores que poseen menos de 10 hectáreas?**

Respuesta de la India

- a. Según el Censo Agrícola de la India (2005-2006), alrededor del 99,15% de las explotaciones agrícolas son explotadas por agricultores con ingresos bajos y pobres en recursos. El Censo Agrícola contiene otros detalles pertinentes.
- b. No se dispone de esos datos.

AG-IMS ID 76071: Pregunta de los Estados Unidos de América - Subvenciones a los insumos para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos

Como se indica en la pregunta AG-IMS ID 75057, el tamaño medio de las explotaciones en la India está disminuyendo. Esta disminución se debe a una combinación de factores, tales como el aumento del número de explotaciones, el crecimiento demográfico y la aplicación de las leyes indias en materia de sucesiones, que indican que el tamaño medio de las explotaciones indias seguirá reduciéndose. Como consecuencia de ello, un creciente número de agricultores indios puede ser marginado debido a su reducida capacidad para obtener ingresos de sus tierras. ¿Qué medidas está adoptando o considerando adoptar la India para corregir estas tendencias que están dando lugar a una disminución de los ingresos para los productores?

Respuesta de la India

El Gobierno está resuelto a abordar el problema mediante la modernización de la tecnología, la adopción de mejores técnicas agrícolas, el desarrollo de los mercados, la utilización de semillas de alto rendimiento y la puesta a disposición de otros insumos necesarios que influyen en la productividad.

AG-IMS ID 76072: Pregunta de los Estados Unidos de América - Sostenimiento de los precios del mercado

En sus respuestas a la pregunta AG-IMS ID 75062, la India dice que compra muy pocos cultivos a los distintos precios mínimos de sostenimiento anunciados y que estos últimos son los únicos precios administrados notificados en el cuadro justificante DS.5.

- a. ¿Cuál es el objetivo de la India al establecer precios mínimos de sostenimiento para otros productos?
- b. Sírvanse considerar el hecho de que estos precios proporcionan consustancialmente una ayuda a los productores, en el sentido de que se les pagará el precio de sostenimiento en el caso de que se produzca una disminución de los precios de mercado.

En respuesta a la parte b) de la pregunta AG-IM ID 75062, la India indicó que el Gobierno compra el excedente comercializable de los productos sujetos al precio mínimo de sostenimiento, restando solamente las cantidades que los agricultores desean mantener para su propio consumo y para satisfacer sus necesidades de semillas. Como señalaron los Estados Unidos de América en la parte c) de la pregunta AG-IMS 75062, el Gobierno, a través de los precios mínimos de sostenimiento a los que se añaden las primas adicionales otorgadas por los Estados, puede convertirse prácticamente en un monopsonio en determinados mercados, tales como el mercado de trigo. El propio Gobierno indio ha declarado que ello "no es sano ni para la eficiencia a largo plazo de las operaciones de compra, ni para los agricultores".

- c. Sírvanse confirmar que la elección de los productores de no vender al Gobierno al precio mínimo de sostenimiento es decisión suya y que no se aplica ningún

límite a la cantidad de productos, incluidos el arroz o el trigo, que el Gobierno está dispuesto a comprar a los agricultores indios.

- d. Con respecto a la respuesta de la India a la parte b) de la pregunta, sírvanse confirmar que la decisión de la India de abandonar su metodología de notificación reflejada en el documento AGST y su primera notificación correspondiente a 1995/1996 se debe al motivo aducido y no a ningún cambio de política entre 1995/1996 y 1996/1997.

En respuesta a la parte c) de la pregunta AG-IMS ID 75062, la India señaló que la notificación abarca la ayuda otorgada por el Gobierno. No obstante, sigue estando poco claro cómo esta notificación efectivamente tiene en cuenta la totalidad de la ayuda, incluidas las primas estatales. Ello es especialmente preocupante habida cuenta del informe del Gobierno de la India en que se describe el impacto que puede tener una prima estatal en la contratación pública en general.

- e. Sírvanse proporcionar un cuadro justificante DS.5 actualizado, indicando las primas pertinentes que se suman a los precios mínimos de sostenimiento.

Respuesta de la India

- a. y b. En la India, dado que la mayoría de los agricultores son agricultores con ingresos bajos o pobres en recursos, se fijan precios mínimos de sostenimiento para proteger a los agricultores frente a las ventas forzosas de sus cultivos y para evitar su explotación.
- c. El Gobierno solo compra a precios mínimos de sostenimiento la producción excedentaria que el agricultor desea vender.
- d. La notificación de la India es compatible con las normas de la OMC. La producción con derecho a ayuda es la cantidad que se compra efectivamente.
- e. En la India la agricultura es un asunto que compete a los Estados, y toda la ayuda otorgada por el Gobierno central se aplica a nivel de los Estados.

Observaciones complementarias: Australia, el Canadá y el Paraguay expresaron su apoyo a las preguntas formuladas por otros Miembros y observaron que mantenían su interés en la cuestión, habida cuenta de los volúmenes elevados de las exportaciones de trigo y arroz de la India. El Canadá y Nueva Zelandia señalaron que muchas de las preguntas formuladas a la India se referían a las cuestiones metodológicas planteadas en la notificación, especialmente con respecto al cálculo del sostenimiento de los precios de mercado y los tipos de cambio pertinentes, y que estas eran preguntas sistémicas importantes. La Unión Europea y el Canadá pidieron aclaraciones con respecto a la definición de agricultores con ingresos bajos y pobres en recursos, concretamente, que la India proporcionara el porcentaje de la superficie cultivada por esos agricultores. La India indicó que daría a conocer esa información en su respuesta escrita. Los Estados Unidos de América tenían intención de formular preguntas complementarias en la próxima reunión acerca de si la India había tomado medidas para asegurarse de que los productores que no vendían a los organismos públicos al precio mínimo de sostenimiento no se beneficiaban de los efectos directos o indirectos de la garantía del Gobierno respecto de la compra de una parte, o la totalidad, de la producción que los productores deseaban vender a ese precio mínimo de sostenimiento y, en caso de ser así, solicitaban información más detallada al respecto.

2.3.6 Indonesia (G/AG/N/IDN/34)

AG-IMS ID 76063: Pregunta de los Estados Unidos de América - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

Los Estados Unidos de América señalan que Indonesia no ha proporcionado un cuadro justificante DS.4 o DS.5 para dar cuenta del uso de precios administrados de conformidad con la nota 5 al párrafo 3 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura. Indonesia había indicado anteriormente (AG-IMS ID 75063, AG-IMS ID 73052, y

AG-IMS ID 74043) que notificaría en breve los cuadros justificantes DS.4 y DS.5. ¿Cuándo pueden los Miembros esperar la notificación de los cuadros justificantes DS.4 y DS.5 pertinentes?

Respuesta de Indonesia

En noviembre de 2014 Indonesia casi había terminado su notificación del cuadro justificante DS.5. Sin embargo, más tarde se constató la necesidad de reevaluar algunos aspectos de la metodología utilizada en el cálculo. Actualmente Indonesia trabaja en la mejora del método de cálculo de los datos y presentará en un futuro cercano la notificación del cuadro justificante DS.5.

2.3.7 República de Corea (G/AG/N/KOR/53)

AG-IMS ID 76042: Pregunta del Canadá - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)

El Canadá ha observado que el arroz no figura entre los productos que reciben ayuda por productos específicos en el cuadro justificante DS.4 de Corea correspondiente a 2009. Se ha notificado ayuda para los años anteriores y para los dos años consecutivos siguientes (a saber, 2010 y 2011). ¿Podría Corea explicar esta anomalía?

Respuesta de la República de Corea

El sistema de pagos de complemento para los productores de arroz se concibió de tal forma que se activa cuando el precio de mercado baja hasta un determinado nivel durante la temporada de cosecha. Tal y como ha señalado correctamente el Canadá, en la temporada de cosecha 2009 el precio de mercado no era lo suficientemente bajo para activar el sistema de pagos de complemento.

AG-IMS ID 76073: Pregunta de Tailandia - Otra MGA/Medida de la Ayuda Equivalente por productos específicos

Corea indica el "pago compensatorio" para el arroz en el cuadro justificante DS.6 correspondiente a 2010 y 2011. Sirvanse proporcionar más detalles de esta medida. ¿Se realiza el pago en función de la diferencia entre el precio o los precios de base y el precio o los precios corriente(s) del mercado? ¿Cómo determina Corea los precios de base y del mercado? ¿Está el pago disponible para la totalidad de la producción nacional?

Respuesta de la República de Corea

La reforma de la política de la República de Corea relativa al arroz data de 2005. Corea eliminó el programa tradicional de compra de arroz e introdujo un programa de pagos de complemento para los productores de arroz. En otras palabras, Corea ha pasado de una política de precios al productor a una política de ingresos del productor. El Gobierno coreano apoya los ingresos de los productores de arroz a través de dos sistemas diferentes: el sistema de pagos directos fijos indicado en el cuadro justificante DS.1 y el sistema de pagos de complemento mencionado en el cuadro justificante DS.6. Para este último programa y en relación con la pregunta de Tailandia, el Gobierno de Corea proporciona el 85% de la diferencia entre el precio de referencia y el precio de mercado en la temporada de cosecha, en combinación con el sistema del primer pago directo. Esto significa que si el precio de mercado excede de un determinado nivel, no se activará ningún pago de complemento adicional. El precio de referencia se vuelve a fijar cada cinco años, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la variación del precio del arroz y los ingresos de los agricultores. En cuanto al precio de mercado, el precio medio al productor se publica tras el estudio que se realiza sobre el período comprendido entre octubre y enero de cada año. Para tener derecho al "pago de complemento", tenían que haberse registrado los campos de arroz paddy en la producción histórica durante el período 1998-2000. Con arreglo al párrafo 10 del Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura, la cuantía de la subvención se calculó y se notificó como desembolso presupuestario.

AG-IMS ID 76074: Pregunta de Tailandia - MGA no referida a productos específicos

En el cuadro justificante DS.9 de Corea se indica la cuantía gastada en el marco del programa de seguro de las cosechas. ¿Proporciona el programa un seguro para todas las cosechas? De no ser así, sírvanse especificar qué cosechas tienen derecho a recibir ayuda en el marco del programa. ¿Cuáles son las condiciones para poder acogerse a la ayuda? ¿Podría Corea explicar la razón por la que la cuantía gastada en el marco del programa aumentó de 2010 a 2011?

Respuesta de la República de Corea

El programa de seguro es desarrollado y gestionado por compañías de seguros sobre una base comercial. Los agricultores eligen distintos tipos de pólizas de seguro de forma voluntaria y el Gobierno cubre el 50% de la prima cuando los agricultores o las corporaciones agrícolas compran seguros de las cosechas. En 2011 había 43 cultivos con derecho a ayuda, incluidos frutos, arroz paddy y productos hortícolas cultivados en instalaciones. Los titulares de un seguro se benefician de la protección prevista en sus correspondientes contratos. La razón por la que aumentó la cuantía del desembolso presupuestario en el marco del programa fue que el número de cultivos con derecho a ayuda, así como el de agricultores participantes, crecieron durante ese período.

2.3.8 Federación de Rusia (G/AG/N/RUS/5)**AG-IMS ID 76064: Pregunta de los Estados Unidos de América - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)**

Los Estados Unidos de América señalan que la Federación de Rusia no notificó una medida de sostenimiento de los precios del mercado para el maíz; sin embargo, el maíz fue objeto de notificación en el documento WT/ACC/SPEC/RUS/39.

- a. Sírvanse verificar que no se anunció ninguna medida de sostenimiento de los precios para el maíz en 2012.
- b. Si la medida de sostenimiento de los precios para el maíz se anunció en 2012, sírvanse explicar cuándo decidió la Federación de Rusia eliminar permanentemente las medidas de sostenimiento de los precios para el maíz.

Respuesta de la Federación de Rusia

Durante el período de adhesión a la OMC, la Federación de Rusia no contrajo ninguna obligación relativa a la aplicación de medidas de sostenimiento de los precios de los productos y, en particular, del maíz. Por lo tanto, no hubo una renuncia formal al uso de esta medida. Al mismo tiempo, en 2012 no se recurrió a medidas de sostenimiento de los precios para el maíz.

2.3.9 Estados Unidos de América (G/AG/N/USA/93)**AG-IMS ID 76048: Pregunta de la India - Cuestiones de transparencia (con inclusión del cuadro DS.2)**

En sus notificaciones de la ayuda interna correspondientes a algunos años, los Estados Unidos de América han calculado el sostenimiento de los precios del mercado para los productos lácteos, mientras que para otros años, han calculado esta ayuda en relación con la mantequilla, la leche descremada en polvo y el queso cheddar.

- a. ¿Podrían los Estados Unidos de América indicar las razones de este cambio?
- b. ¿Podrían los Estados Unidos de América confirmar que no notificaron el precio de referencia exterior fijo para la mantequilla, la leche desnatada en polvo y el queso Cheddar en su documento AGST?
- c. ¿Cuál fue la MGA Total aplicada a estas tres categorías por separado en el período comprendido entre 1986 y 1988?

Respuesta de los Estados Unidos de América

- a. Como señalaron los Estados Unidos en su respuesta a la pregunta AG-IMS ID 60052, en virtud de la Ley de Agricultura de 2008 se eliminó el precio de sostenimiento de la leche, que se había fijado en 9,90 dólares EE.UU. por quintal, o sea 218,258 dólares EE.UU. por tonelada, en 1999 para todos los tipos de leche. Dicha Ley autorizó el "Programa de sostenimiento de los precios de los productos lácteos", que establecía los siguientes precios de compra mínimos: para la leche desnatada en polvo, 0,80 dólares EE.UU. por libra (1.763,698 dólares EE.UU. por tonelada); para la mantequilla, 1,05 dólares EE.UU. por libra (2.314,853 dólares EE.UU. por tonelada); y para el queso Cheddar, 1,13 dólares EE.UU. por libra en bloques (2.491,223 dólares EE.UU.) y 1,10 dólares EE.UU. por libra en tambores (no utilizado en la notificación).
- b. Como indicaron en su respuesta a la pregunta AG-IMS ID 60052, los Estados Unidos de América notificaron un precio exterior de referencia fijo para todos los productos lácteos en su documento de la serie AGST. Habida cuenta del cambio en la política relativa a los productos lácteos, fue necesario calcular de nuevo la ayuda destinada al sostenimiento de los precios del mercado para cada uno de los tres productos objeto de la ayuda (mantequilla, leche desnatada en polvo y queso cheddar). De conformidad con el párrafo 8 del Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura, la ayuda destinada al sostenimiento de los precios del mercado se calculó multiplicando la diferencia entre un precio exterior de referencia fijo y el precio administrado aplicado (el precio de sostenimiento legal) para cada producto por la cantidad de producción con derecho a recibir este último precio (el precio de sostenimiento legal). De conformidad con el párrafo 9 del Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura, el precio exterior de referencia fijo se basará en los años 1986 a 1988 y será el precio f.o.b. medio del producto agropecuario en un país exportador neto. Los Estados Unidos eran un exportador neto de los tres productos durante el período de 1986 a 1988, por lo que se seleccionó un precio f.o.b.; los Estados Unidos de América notificaron el precio exterior de referencia fijo de 159,826 dólares EE.UU./tonelada.
- c. Antes de 2008, los Estados Unidos de América no mantenían un precio de sostenimiento para estos productos concretos y, por lo tanto, no existe una base para determinar el nivel de la MGA.

AG-IMS ID 76044: Pregunta de la India - Pagos directos: programas de seguro de los ingresos y de red de seguridad de los ingresos**Pregunta complementaria a la pregunta AG-IMS ID 75107:**

En respuesta a la pregunta de la India, los Estados Unidos de América han alegado que los reembolsos de los gastos administrativos y de explotación a los aseguradores "no tienen efectos de distorsión del comercio o efectos sobre la producción". ¿Podrían los Estados Unidos de América explicar con más detalle esta alegación, en particular, habida cuenta de que al efectuar los reembolsos de los gastos administrativos y de explotación, el Gobierno federal libera a los productores de la carga que supone realizar estos pagos a las compañías de seguros privadas?

Respuesta de los Estados Unidos de América

Los desembolsos en concepto de reembolsos de los gastos administrativos y de explotación son realizados por la Corporación Federal de Seguro de las Cosechas a los aseguradores privados de las cosechas a cambio del suministro de servicios bajo la autoridad de la Corporación. En lugar de proporcionar una infraestructura para el suministro de servicios de seguro de las cosechas totalmente gestionada por el Gobierno, la Corporación Federal de Seguro de las Cosechas ha desarrollado una asociación entre los sectores público y privado en el marco de la cual las compañías de seguros privadas colaboran con la Corporación para administrar y ofrecer un programa de seguro de las cosechas para los productores. A través del reembolso de los gastos administrativos y de explotación, y del pago de beneficios y pérdidas técnicos, la Corporación Federal de Seguro de las Cosechas reembolsa a los aseguradores privados los gastos incurridos al prestar servicios en el marco de este programa. Los reembolsos de los gastos administrativos y de

explotación se realizan a cambio del suministro de servicios y, por lo tanto, la Corporación Federal de Seguro de las Cosechas puede retener el reembolso o exigir la restitución de los fondos reembolsados si el asegurador no suministra los servicios previstos en el Acuerdo Uniforme de Reaseguro. Los reembolsos de los gastos administrativos y de explotación no forman parte de la prima del seguro de las cosechas.

AG-IMS ID 76045: Pregunta de la India - MGA no referida a productos específicos

Pregunta complementaria a la pregunta AG-IMS ID 75108:

La India había señalado que si bien el Plan de Protección contra Riesgos Colectivos descrito en el Título 7 del Código de Reglamentos Federales 7 (artículo 407.9) prevé una política de seguros común, hay partes de esta política relativas a productos específicos para cosechas tales como cebada, maíz, algodón, forraje, cacahuetes, sorgo, habas de soja y trigo, que figuran en el Título 7 del Código de Reglamentos Federales (artículos 407.10 a 407.17). La India había tratado de saber cómo esas disposiciones relativas a cosechas específicas, con un criterio de admisibilidad al seguro de las cosechas adaptado solamente a determinadas cosechas, no hacen del Plan de Protección contra Riesgos Colectivos un plan que otorga ayuda por productos específicos. En respuesta, los Estados Unidos de América han indicado que "en el pasado notificaron su Programa de Seguro de las Cosechas como ayuda no referida a productos específicos a la luz de los parámetros del Programa". No obstante, un informe del Servicio de Investigaciones del Congreso, de abril de 2007, dispone que "la mayoría de las subvenciones a los seguros de las cosechas (con la excepción del seguro de los ingresos brutos ajustados) pueden estar directamente vinculadas a una cosecha específica asegurada". Habida cuenta de estos hechos, se pide a los Estados Unidos de América que expliquen con más detalle su respuesta, dado que no abordan la cuestión central planteada por la India.

Respuesta de los Estados Unidos de América

Antes de 2008, los Estados Unidos de América notificaban las indemnizaciones netas como ayuda a los productores no referida a productos específicos. En parte, notificaban las ayudas en concepto de seguros de las cosechas como ayudas no referidas a productos específicos porque las disposiciones básicas del programa de seguro de las cosechas eran genéricas y podían acogerse a ellas una gama amplia y creciente de productos. Aunque los planes de seguros se elaboran sobre la base de productos básicos específicos, los tipos de las ayudas para las primas no se refieren a productos específicos y se aplican por igual a todos los productos asegurados en virtud de una póliza de seguro dada. En otras palabras, en general se ofrece la misma ayuda, al mismo porcentaje, para todos los cultivos. No obstante, los Estados Unidos de América toman nota de las preguntas formuladas por diversos Miembros, en particular, las preguntas anteriores de la India, en torno al hecho de que los Estados Unidos de América clasificaran los seguros de las cosechas como ayuda no referida a productos específicos. Al preparar su notificación de 2012, los Estados Unidos de América procedieron a examinar su notificación del programa estadounidense de seguro de las cosechas. A raíz de ese examen decidieron que, al basarse las primas de los seguros de las cosechas en los datos pasados de producción y en los precios previstos de productos específicos, y habida cuenta de que los precios de las pólizas de seguro de las cosechas se fijan con arreglo al cultivo efectivamente plantado y de que los términos y características de esas pólizas se refieren a cultivos específicos, de modo que la ayuda conexa para el pago de las primas está ligada de manera análoga a cultivos específicos, era más apropiado clasificar el programa estadounidense de seguro de las cosechas como ayuda por productos específicos. Asimismo, con la transición a la notificación separada de las ayudas para los seguros de las cosechas y las ayudas para las primas de los productores como resultado de la Ley de Agricultura de 2008, ahora es técnicamente viable notificar con exactitud las ayudas para los seguros de las cosechas por productos individuales. Los Estados Unidos de América comenzaron a notificar las ayudas para el pago de las primas de los seguros de las cosechas por productos específicos a partir de la notificación de 2012. Las notificaciones para el período de 2008 a 2011 se corregirán para reflejar el nuevo método de presentación de notificaciones y se presentarán una vez finalizadas.

AG-IMS ID 76046: Pregunta de la India - MGA no referida a productos específicos**Pregunta complementaria a la pregunta AG-IMS ID 75112:**

La India había tratado de saber la tarifa unitaria facturada por la electricidad utilizada para el transporte de agua de riego, así como las tarifas eléctricas aplicadas a los usuarios industriales, agrícolas y particulares de electricidad. Sin embargo, la respuesta de los Estados Unidos de América no proporciona la información solicitada por la India. Una vez más, se pide a los Estados Unidos de América que faciliten la información específica solicitada por la India.

Respuesta de los Estados Unidos de América

Debido al número de participantes institucionales en la distribución de agua procedente de los proyectos de riego federales, la recopilación de los datos pertinentes es compleja y requerirá más tiempo. Los Estados Unidos de América están actualmente recopilando la información pertinente y proporcionarán una respuesta más completa cuando dispongan de la información.

2.3.10 Estados Unidos de América (G/AG/N/USA/100)**AG-IMS ID 76043: Pregunta del Canadá - Servicios generales: otros**

En la notificación más reciente de los Estados Unidos de América en forma de cuadro DS.1, correspondiente a 2012, no se notifican las cuantías relativas a los siguientes programas notificados en el marco del compartimento verde: a) pago de beneficios técnicos a los aseguradores, b) conservación y desarrollo de recursos, c) préstamos para la conservación, d) Programa de Acceso Público de Participación Voluntaria con Incentivos para los Hábitat de Especies Silvestres (VPA-WHIP). ¿Podrían los Estados de América Unidos confirmar si estos programas han concluido o no?

Respuesta de los Estados Unidos de América

Los programas no han concluido y no se notificó ninguna cuantía por los siguientes motivos: a) los aseguradores sufrieron pérdidas técnicas en 2012 y, por lo tanto, los beneficios técnicos a los aseguradores se declararon como nulos. b) No se destinaron fondos al Programa de conservación y desarrollo de recursos en 2012. c) Los préstamos para la conservación son préstamos garantizados concedidos por prestamistas privados cuyo reembolso es garantizado por el Gobierno si los prestatarios no cumplen sus obligaciones de reembolso. No se otorgan subvenciones de los tipos de interés. Se calcula una tasa anual de subvención del crédito sobre la base de la tasa de impago para los préstamos otorgados en el marco del programa y los derechos abonados por los participantes. La tasa era negativa para 2012 y, en consecuencia, la subvención de créditos fue nula para ese año. d) No hubo gastos relacionados con el Programa de Acceso Público de Participación Voluntaria con Incentivos para el Hábitat (VPA-HIP) en 2012.

AG-IMS ID 76010: Pregunta de la Unión Europea - Servicios generales: otros

La Unión Europea señala que la medida titulada "pago de beneficios técnicos a los aseguradores", anteriormente incluida en los servicios generales en el cuadro justificante DS.1, ya no se incluye en la notificación actual correspondiente a la campaña de comercialización 2012.

- a. ¿Se ha incluido esta medida de distinta forma en la notificación actual?
- b. ¿Podrían los Estados Unidos de América explicar los cambios en el funcionamiento de la medida que llevaron a este cambio en la notificación?

Respuesta de los Estados Unidos de América

- a. y b. El pago de beneficios técnicos a los aseguradores no se notificó porque los aseguradores sufrieron pérdidas técnicas en 2012 y, por lo tanto, los beneficios técnicos

a los aseguradores se declararon como nulos. No se han producido cambios en la manera en que se notifica el pago de beneficios técnicos a los aseguradores.

AG-IMS ID 76015: Pregunta de Australia - Otra MGA/Medida de la Ayuda Equivalente por productos específicos

En su notificación de 8 de diciembre de 2014 correspondiente a la campaña de comercialización 2012 (G/AG/N/USA/100), los Estados Unidos de América incluyeron varias subvenciones de intereses de préstamos por productos específicos (por ejemplo, cebada, canola, maíz, algodón, guisantes secos, linaza, miel, avena, cacahuets, arroz, sorgo, habas de soja, azúcar y girasol).

- a. ¿Pueden los Estados Unidos de América indicar a los Miembros cómo se calculó la subvención de intereses utilizada para cada uno de los productos pertinentes y cómo se determinó la cuantía notificada en el marco de la MGA referida a productos específicos?
- b. ¿Podrían los Estados Unidos de América explicar las razones por las que notifican el seguro de las cosechas como ayuda por productos específicos cuando anteriormente había sido notificado como ayuda no referida a productos específicos?

Respuesta de los Estados Unidos de América

- a. La subvención de intereses sobre los préstamos por productos básicos que otorga la Corporación de Créditos para Productos Básicos (CCC), calculada por campaña agrícola, es la diferencia entre el tipo de interés del mercado y el de la CCC multiplicada por los préstamos mensuales pendientes de amortización para cada cultivo objeto de préstamo, descontando las comisiones de préstamo pagadas por los productores. La subvención de intereses comprende también el valor del interés condonado cuando los productos son confiscados para amortizar el préstamo o cuando el préstamo es reembolsado en el marco de un arreglo de préstamos de comercialización.
- b. Véase la respuesta a la pregunta AG-IMS ID 76045.

AG-IMS ID 76024: Pregunta del Canadá - Otra MGA/Medida de la Ayuda Equivalente por productos específicos

¿Podrían los Estados Unidos de América explicar por qué los garbanzos, las lentejas y la lana ya no están incluidos en la lista de productos que son objeto de la ayuda por productos específicos que figura en el cuadro justificante DS.4?

Respuesta de los Estados Unidos de América

Los garbanzos, las lentejas y la lana no recibieron ayuda por productos específicos en 2012; por ello, estos productos no están incluidos en el cuadro justificante DS.4 para 2012. Los garbanzos, las lentejas y la lana siguen siendo productos comprendidos en el programa de préstamos de ayuda a la comercialización, como se indica en la nota 1 al cuadro justificante DS.6 y en la nota 2 al cuadro justificante DS.7, pero en el marco de este programa y con respecto a estos productos, no se otorgaron beneficios en 2012.

AG-IMS ID 76047: Pregunta del Canadá - Clasificación de las medidas

Los Estados Unidos de América han notificado el Programa de Seguro de Cosechas e Ingresos en el marco de la ayuda no referida a productos específicos (cuadro justificante DS.9) entre 1995 y 2011. El Canadá observa que en su última notificación en forma de cuadro DS.1 correspondiente a 2012, el Programa se notifica en el marco de la ayuda por productos específicos (cuadro justificante DS.4). ¿Podrían los Estados Unidos de América explicar el cambio de política que justifica este cambio en la clasificación? Si este cambio en la notificación del seguro de las cosechas no está justificado por un

cambio de política, ¿podrían los Estados Unidos de América indicar cuándo presentarán las notificaciones revisadas correspondientes a años anteriores?

Respuesta de los Estados Unidos de América

Véase la respuesta a la pregunta AG-IMS ID 76045.

AG-IMS ID 76011: Pregunta de la Unión Europea - Clasificación de las medidas

La Unión Europea señala que en la última notificación las subvenciones a las primas del seguro de las cosechas ya no se notifican como MGA no referida a productos específicos, sino por productos específicos.

- a. **¿Podrían los Estados Unidos de América explicar este cambio en la notificación?**
- b. **¿Se debe este cambio en la notificación a cambios en el funcionamiento de la medida?**

Respuesta de los Estados Unidos de América

Véase la respuesta a la pregunta AG-IMS ID 76045.

2.4 INTRODUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DE AYUDA INTERNA (CUADRO DS.2)

2.4.1 Brasil (G/AG/N/BRA/34)

AG-IMS ID 76009: Pregunta del Canadá - Servicios generales: lucha contra plagas y enfermedades

En su notificación más reciente en forma de cuadro DS.2 (G/AG/N/BRA/34), el Brasil presenta una nueva medida titulada "Programa de protección agropecuaria" que entró en vigor el 1º de enero de 2013. El Canadá solicita más detalles sobre la descripción proporcionada, a saber:

- a. **¿Durante cuánto tiempo estará en vigor esta medida?**
- b. **¿Qué porcentaje del presupuesto anual prevé el Brasil destinar a este nuevo Programa?**
- c. **¿Podría el Brasil dar ejemplos de compañías públicas o privadas con derecho a esta financiación? ¿Cuál es su relación con la industria agropecuaria?**
- d. **¿Podría el Brasil explicar con más detalle los tipos de "actividades" relacionadas con la lucha contra plagas y enfermedades que se beneficiarán de esta ayuda?**

Respuesta del Brasil

- a. El programa actual reemplazó a dos programas: "Clasificación e inspección de insumos agrícolas" y "Programa de inocuidad de alimentos". Estará en vigor por lo menos hasta 2015 (cuando finaliza el Plan a largo plazo para 2012-2015).
- b. El presupuesto destinado a este Programa se define cada año en la Ley del Presupuesto. En 2014 el desembolso fue de 49.407.577,67 reales brasileños. El presupuesto para 2015 aún no se ha definido.
- c. La inspección de las actividades agrícolas corre a cargo de organismos públicos a nivel nacional y estatal. Una parte de los servicios de inspección se realiza de forma permanente en varios mataderos. En consecuencia, los beneficiarios directos del

Programa son organismos públicos y dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento en los Estados.

- d. Algunos ejemplos de actividades son los reembolsos de los gastos de viaje, los suministros para los laboratorios, los análisis de laboratorio realizados por compañías públicas o privadas, etc.

AG-IMS ID 76008: Pregunta del Canadá - Servicios generales: servicios de inspección

El Brasil presentó un nuevo programa titulado "Inspección de actividades agropecuarias" en el documento G/AG/N/BRA/34. La ayuda otorgada a este programa se notificará en el marco del párrafo 2 del Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura. El Canadá solicita más detalles sobre la descripción proporcionada, a saber:

- a. ¿Durante cuánto tiempo estará en vigor esta medida?
- b. ¿Qué porcentaje del presupuesto anual tiene previsto el Brasil destinar a este nuevo programa?
- c. ¿Podría el Brasil dar ejemplos de compañías públicas o privadas con derecho a esta financiación? ¿Cuál es su relación con la industria agropecuaria?
- d. ¿Podría el Brasil explicar con más detalle los tipos de "actividades" relacionadas con la lucha contra plagas y enfermedades que se beneficiarán de esta ayuda?

Respuesta del Brasil

- a. El programa actual reemplazó a tres programas: "Programa de erradicación de la fiebre aftosa", "Lucha contra plagas y enfermedades de los animales" y "Lucha contra plagas y enfermedades de las plantas". Estará en vigor por lo menos hasta 2015 (cuando finaliza el Plan a largo plazo para 2012-2015).
- b. El presupuesto destinado a este programa se define anualmente en la Ley del Presupuesto Anual. En 2014 el desembolso fue de 116.631.286,05 reales brasileños. El presupuesto para 2015 aún no se ha definido.
- c. Las medidas de control de plagas y enfermedades son competencia de organismos públicos a nivel nacional y estatal. En consecuencia, los beneficiarios directos del programa son organismos públicos y dependencias del Ministerio de Agricultura, la Ganadería y Abastecimiento en los Estados.
- d. Algunos ejemplos de actividades son los reembolsos de los gastos de viaje, los suministros para los laboratorios, las evaluaciones de los riesgos de plagas realizadas por otros organismos públicos, etc.

2.4.2 Canadá (G/AG/N/CAN/99)

AG-IMS ID 76007: Pregunta de Australia - Pagos directos: pagos en el marco de programas de asistencia regional

Respecto de la notificación del Canadá (G/AG/N/CAN/99) y su posterior respuesta a la pregunta de Australia (AG-IMS ID 74017) relativa al "Programa piloto de apoyo a la multifuncionalidad de la agricultura" en la 74ª reunión del Comité de Agricultura,

- a. ¿Podría el Canadá definir la "multifuncionalidad" en el contexto del Acuerdo sobre la Agricultura?

En su respuesta a la pregunta AG-IMS ID 74017, el Canadá indicó que para poder beneficiarse de los proyectos en el marco de este Programa, "un

solicitante (una explotación) debe demostrar que el proyecto propuesto implicará la adopción de prácticas agrícolas beneficiosas y generará beneficios para la comunidad".

- b. ¿Puede el Canadá detallar estas prácticas agrícolas beneficiosas y las ventajas resultantes para las comunidades locales?
- c. Si ya se han empezado a ejecutar los proyectos en el marco del Programa, ¿puede el Canadá enumerarlos indicando las prácticas agrícolas beneficiosas pertinentes, la ayuda financiera proporcionada y las actividades para las que se otorgó, así como las ventajas resultantes para la comunidad?

Respuesta del Canadá

- a. A los efectos del "Programa piloto de apoyo a la multifuncionalidad", la "multifuncionalidad" va más allá de la función primaria de la producción agrícola. Por ejemplo, puede contribuir a la preservación del medio ambiente a través de medidas destinadas a proteger la biodiversidad, promover la polinización o apoyar las identidades regionales. En el marco del programa, la ayuda financiera está limitada a 30.000 dólares EE.UU. por explotación. La financiación para un proyecto de colaboración está limitada a 300.000 dólares EE.UU. Como se ha indicado en respuestas anteriores del Canadá, esta financiación no está relacionada con el tipo o el volumen de producción, los precios o los factores de producción.

Un proyecto específico introdujo cultivos forrajeros que contenían distintas especies vegetales en los campos de arándanos. Las prácticas agrícolas beneficiosas incluyen promover la nidificación de insectos polinizadores nativos, ayudar a proteger las zonas sensibles de la erosión y aumentar la biodiversidad de los campos de arándanos.

- b. En cuanto a las ventajas resultantes para la comunidad, los ciclistas que utilicen la pista situada cerca de estos terrenos podrán disfrutar de atractivos paisajes rurales.
- c. Para más información sobre los distintos programas, seleccione "Bilan de mi-parcours 2011-2013" en el siguiente enlace: <http://www.mapaq.gouv.qc.ca/fr/Productions/md/programmesliste/developpementregional/Pages/multifonctionnalite.aspx>.

2.5 COMPROMISOS EN MATERIA DE SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN (CUADROS ES.1, ES.2 Y ES.3)

2.5.1 Unión Europea (G/AG/N/EU/22)

AG-IMS ID 76057: Pregunta del Perú - Cuestiones de transparencia

¿Podría la Unión Europea explicar con más detalle el marco jurídico y el funcionamiento de las subvenciones otorgadas para la carne de aves de corral?

Respuesta de la Unión Europea

Hasta 2013, el fundamento jurídico de las restituciones a la exportación en la Unión Europea, en particular para las aves de corral, era el Reglamento (CE) N° 1234/2007[1], por el que se creó una organización común de los mercados agrícolas. Ese Reglamento establece en su artículo 162 el alcance y los principios del mecanismo de restituciones a la exportación relativo a las disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM). El marco jurídico para las restituciones a la exportación cambió a partir del 1° de enero de 2014. El fundamento jurídico de la UE para esas restituciones se establece ahora en el Reglamento (UE) N° 1308/2013[2]. Las normas relativas a las restituciones a la exportación se exponen en la parte III, capítulo VI (artículo 196 y siguientes). En el marco de la política agrícola común reformada, las restituciones a la exportación son un instrumento que solo puede ser utilizado excepcionalmente en caso de necesidad para hacer frente a las distorsiones del mercado (véanse el considerando 160 y el artículo 219). Las restituciones a la exportación para las aves de corral se

fijaron en cero el 18 de julio de 2013 en virtud del Reglamento de ejecución (UE) N° 689/2013 de la Comisión [3] y desde entonces se ha seguido aplicando la tasa de restitución nula, al igual que para todos los demás productos.

[1] <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32007R1234&qid=1424291656333&from=ES>

[2] (<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R1308&qid=1424335702265&from=ES>)

[3] <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R0689&qid=1424292053626&from=ES>

AG-IMS ID 76006: Pregunta de Australia - Cantidad de exportaciones totales

¿Puede la Unión Europea indicar la cantidad total de azúcar exportada durante la campaña de comercialización 2012/2013?

Respuesta de la Unión Europea

La cantidad total de azúcar (definida en la sección II de la parte IV de la Lista de concesiones de la UE) físicamente exportada durante la campaña de comercialización 2012/2013 se puede consultar en el cuadro ES.2, en la parte I. Ascende a 1.441,7 millones de toneladas.

AG-IMS ID 76065: Pregunta de los Estados Unidos de América - Cantidad de exportaciones totales

Los Estados Unidos de América agradecen que la Unión Europea haya notificado voluntariamente sus exportaciones totales, en tanto que exportador importante, como sugirió el Presidente (G/AG/W/123). Los Estados Unidos de América observan diferencias en las exportaciones totales notificadas en la columna "Cantidad de exportaciones totales", en la parte I, y las exportaciones totales notificadas de forma voluntaria en la parte II. Las diferencias parecen significativas con respecto a algunos productos, tales como otros productos lácteos, carne de porcino, carne de aves de corral, huevos, vino y tabaco. El Presidente también sugirió que se proporcionasen voluntariamente datos más detallados por línea arancelaria, con arreglo a su cuadro, cuando la cantidad de exportaciones de la categoría arancelaria específica fuese superior al 10% del total para el grupo de productos considerado.

- a. ¿Está la Unión Europea dispuesta a considerar la posibilidad de proporcionar datos más detallados sobre las exportaciones por grupo arancelario cuando, individualmente, la parte correspondiente a los productos incluidos en un grupo supere el 10% del monto notificado voluntariamente en la parte II para el grupo indicado en la lista de "exportadores importantes", como se describe en el documento G/AG/W/123?
- b. Sírvanse proporcionar una explicación sobre la naturaleza de las diferencias entre la columna "Cantidad de exportaciones totales" de la parte I y la columna "Cantidad de exportaciones totales (de los productos indicados en la lista de exportadores importantes)" de la parte II.
- c. Sírvanse describir las diferencias en la cobertura de productos entre las líneas correspondientes a los frutos y las legumbres y hortalizas (frescas y elaboradas) en la parte I y en la parte II. Si el total de cada conjunto de líneas es igual, solicitamos a la Unión Europea, como en la pregunta b, que describa la naturaleza de las diferencias entre los totales.

Respuesta de la Unión Europea

- a. Las estadísticas comerciales se actualizan constantemente. La Unión Europea consideró que la referencia a la herramienta de extracción de datos comerciales de la UE en la nota

a pie (**) del cuadro ES.2 contribuía más a la transparencia que una única cifra que solo representa la situación en un determinado momento. Evidentemente, la Unión Europea está dispuesta a proporcionar datos más detallados de manera desagregada para los grupos arancelarios detallados cuando las importaciones superan el 10% del total del grupo de productos y tiene intención de hacerlo en el futuro.

- b. La diferencia entre las partes I y II se debe a que los productos comprendidos en esos conjuntos de datos no coinciden.
- c. En el caso de los frutos y las legumbres y hortalizas, los productos comprendidos en la parte I se definen en la sección II de la parte IV de la lista de concesiones de la UE. En lo que respecta a la parte II, los productos comprendidos se definen en el Anexo 3 del documento G/AG/W/123. Los productos comprendidos en cada parte figuran en el Anexo 1 (véase el final del documento).

2.5.2 Mauricio (G/AG/N/MUS/4)

AG-IMS ID 76005: Pregunta de Australia - Trato especial y diferenciado (párrafo 4 del artículo 9)

Australia agradece a Mauricio su reciente notificación de subvenciones a la exportación (G/AG/N/MUS/4). Australia señala que en 2013 Mauricio otorgó subvenciones a la exportación para diversas frutas, legumbres y hortalizas y flores. ¿Podría Mauricio aclarar los siguientes puntos?:

- a. **Si el programa de subvenciones a la exportación notificado se mantuvo en vigor en 2014 y, en caso afirmativo, indicar el desembolso presupuestario y la cantidad total exportada en el marco del programa en 2014.**
- b. **Si el programa aún está en vigor y, en caso afirmativo, indicar cuándo está previsto que concluya.**
- c. **Los mercados de destino de las frutas, legumbres y hortalizas y flores subvencionadas procedentes de Mauricio.**
- d. **Su reconocimiento de que todas las formas de subvenciones a la exportación constituyen una forma de ayuda con importantes efectos de distorsión del comercio, de conformidad con la Declaración Ministerial de Bali relativa a la competencia de las exportaciones, de 2013.**

Respuesta de Mauricio

- a. Sí, el programa se mantuvo en vigor en 2014. El desembolso presupuestario fue de 100.000 dólares EE.UU. y la cantidad exportada fue de 2.445 toneladas, lo que representa el 0,6% de las exportaciones totales.
- b. Está previsto que el programa concluya en 2015.
- c. El programa no está dirigido a mercados específicos, sino que es aplicable a determinadas frutas, legumbres y hortalizas y flores con destino a cualquier mercado del mundo.
- d. Mauricio reconoce los efectos de distorsión del comercio de las subvenciones a la exportación. Pero algunas formas modestas de subvención también pueden ser esenciales para la sostenibilidad de algunos de los segmentos más vulnerables de la sociedad. El Plan de abaratamiento de fletes se introdujo con miras a ayudar a los pequeños plantadores a mantener sus actividades. El Plan es aplicable a un determinado grupo de frutas y legumbres y hortalizas de temporada. Además de los beneficios ambientales y la contribución al desarrollo rural que se derivan de esas actividades, para cientos de plantadores se trata de una cuestión de preservación de sus medios de subsistencia.

AG-IMS ID 76004: Pregunta de la Unión Europea - Trato especial y diferenciado (párrafo 4 del artículo 9)

¿Puede Mauricio explicar cómo son conformes las subvenciones notificadas con las obligaciones que corresponden a Mauricio en el marco de la OMC, en particular, teniendo en cuenta que el párrafo 4 del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura expiró el 31 de diciembre de 2004?

Respuesta de Mauricio

El párrafo 4 del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura expiró en diciembre de 2004 y eso es un hecho. Mauricio es un pequeño Estado insular en desarrollo sumamente vulnerable, desde el punto de vista geográfico está aislado de sus principales mercados, y sus exportaciones de bienes perecederos solo pueden ser realizadas por vía aérea. En Mauricio cultivan frutas, legumbres y hortalizas y flores pequeños agricultores que residen en su mayoría en zonas rurales y desfavorecidas. Habida cuenta de que los costos de transporte constituyen un enorme obstáculo a la exportación y teniendo en cuenta las condiciones de los agricultores rurales, el Plan de abaratamiento de fletes, cuya importancia es mínima en comparación con las exportaciones totales de productos procedentes de Mauricio, se ha mantenido en vigor.

AG-IMS ID 76014: Pregunta de los Estados Unidos de América - Trato especial y diferenciado (párrafo 4 del artículo 9)

¿Por qué recurre Mauricio a las subvenciones a la exportación en virtud del apartado d) del párrafo 1 del artículo 9 cuando ya ha expirado el período de aplicación para ese uso previsto en el párrafo 4 del artículo 9?

Respuesta de Mauricio

Mauricio es un pequeño Estado insular en desarrollo con limitaciones naturales intrínsecas que afectan a su sector agrícola. El país viene aplicando una estrategia orientada a la exportación y su comercio ha experimentado una espectacular liberalización. Habida cuenta de que la superficie cultivable es limitada y de que el país está alejado de sus principales mercados, se introdujo un Plan de abaratamiento de fletes. El Plan responde a las necesidades de los pequeños agricultores pobres cuya subsistencia depende del cultivo de frutas y hortalizas tropicales exóticas en tierras marginales que de otro modo quedarían abandonadas. Por lo tanto, el Plan de abaratamiento de fletes se introdujo con miras a ayudar a los pequeños plantadores a mantener sus actividades. El Plan es aplicable a un grupo seleccionado de frutas y hortalizas de temporada. Además de los beneficios ambientales y la contribución al desarrollo rural que se derivan de esa actividad, para cientos de plantadores se trata de una cuestión de preservación de sus medios de subsistencia. La ayuda otorgada a los plantadores en el marco de este Plan ascendió a unos 100.000 dólares EE.UU. en 2014, lo cual corresponde a 2.445 toneladas y representa el 0,6% del volumen total exportado. El porcentaje es mínimo. Si los plantadores que dependen de ese apoyo abandonaran su actividad, el impacto socioeconómico sería importante.

Observaciones complementarias: Australia, apoyada por la Unión Europea y los Estados Unidos de América, señaló que tenía una opinión diferente sobre el párrafo 4 del artículo 9, y que esperaba que el programa finalizara en 2015. Australia agradeció a Mauricio que hubiese proporcionado una pronta respuesta, antes de la reunión.

2.5.3 Suiza (G/AG/N/CHE/71)**AG-IMS ID 76002: Pregunta de la Unión Europea - Cuestiones de transparencia**

La Unión Europea señala que los niveles de subvenciones a la exportación para los productos elaborados en Suiza se han mantenido estables, o incluso han aumentado en los últimos años, y que son relativamente cercanos al nivel de compromisos de Suiza.

Habida cuenta de lo anterior, ¿podría Suiza indicar si tiene previsto emprender reformas en la esfera de la competencia de las exportaciones con miras a eliminar todas las subvenciones a la exportación, en particular para los productos elaborados,

en consonancia con la Declaración de Bali relativa a la competencia de las exportaciones?

Respuesta de Suiza

Desde 2005, Suiza ha reducido sustancialmente las subvenciones a la exportación. Las subvenciones a la exportación de productos agrícolas básicos se eliminaron totalmente en 2010. Las subvenciones a la exportación de productos agrícolas elaborados se mantuvieron relativamente estables en los últimos años y ascendieron a 70 millones de francos suizos en 2013 y 2014. Esta suma es muy inferior al nivel de compromisos anual de 114,9 millones de francos suizos.

En aras de la transparencia, Suiza desea informar al Comité de la decisión recientemente adoptada por el Consejo Federal Suizo, el 25 de febrero de 2015, de presentar al Parlamento una propuesta para aumentar excepcionalmente, en 20 millones de francos suizos como máximo, el presupuesto destinado a las subvenciones a la exportación de productos agrícolas elaborados para 2015. El Parlamento adoptará una decisión definitiva sobre esta cuestión en junio del año en curso.

El aumento presupuestario se propone en el contexto de la inesperada apreciación de la moneda suiza y el correspondiente menoscabo de la competitividad de los exportadores suizos tras el abandono por el Banco Nacional de Suiza del tipo de cambio mínimo del euro frente al franco suizo en enero del año en curso.

Suiza mantiene plenamente su compromiso respecto de la Declaración de Bali relativa a la competencia de las exportaciones. El Gobierno suizo entiende explícitamente su propuesta como un aumento único del presupuesto que se limita al año 2015 y pretende responder a circunstancias económicas excepcionales.

Observaciones complementarias: La Argentina y Nueva Zelandia recordaron a los Miembros la Declaración de Bali relativa a la competencia de las exportaciones. Nueva Zelandia dejó constancia de su preocupación acerca del plan de Suiza de aumentar sus subvenciones a la exportación casi un 30%, y pidió a Suiza que lo reconsiderara y que examinara opciones de política alternativas.

2.5.4 Estados Unidos de América (G/AG/N/USA/99)

AG-IMS ID 76003: Pregunta de la Unión Europea - Cuestiones de transparencia

En la nota a pie de página 2 de la notificación del cuadro ES.1, los Estados Unidos de América aclaran que las cantidades de las garantías de créditos a la exportación consignadas en el marco de su programa GSM-102 no constituyen desembolsos presupuestarios a los efectos de los niveles anuales de compromiso.

Sin perjuicio de esa posición, ¿podrían los Estados Unidos de América explicar por qué no proporcionan en el cuadro ES.1 los volúmenes de exportaciones subvencionadas que se han beneficiado del programa GSM-102, teniendo en cuenta que estas exportaciones subvencionadas deberían constituir cantidades a los efectos del cumplimiento de los niveles de compromiso?

Respuesta de los Estados Unidos de América

Los Estados Unidos de América dan a conocer de manera transparente los datos resumidos históricos y actuales sobre los países o las regiones de destino, los productos básicos y el valor en dólares registrados en el marco de su Programa de garantías de créditos a la exportación. En el sitio Web de los Estados Unidos de América el público puede consultar fácilmente esos datos, que se actualizan todos los años.

3 NOTIFICACIONES ATRASADAS

3.1 China

AG-IMS ID 76012: Pregunta de los Estados Unidos de América

En respuesta a la pregunta AG-IMS ID 73035, China indicó que sus notificaciones correspondientes a 2009 y 2010 estaban siendo objeto de examen para garantizar su veracidad antes de su presentación. China aún no ha presentado su notificación tras más de un año de examen. Los Estados Unidos de América señalan que el objetivo de este Comité es proporcionar oportunamente a los Miembros información actualizada sobre las políticas agrícolas aplicadas por los Miembros. Con miras a facilitar la consecución de este objetivo, ahora los Estados Unidos de América notifican su ayuda interna cada año antes de ultimar toda la información y presentan correcciones periódicamente, según proceda. Creemos que este proceso proporciona a los Miembros la oportunidad de compartir información oportunamente, a pesar de que no pueda suministrarse información totalmente exacta en la fecha inicial de notificación. Recomendamos a todos los Miembros de la OMC que trabajen para cumplir mejor los objetivos de transparencia de este Comité de modo que los debates puedan ser sólidos e informativos. Como ejemplo del problema que supone el retraso en las notificaciones, los Estados Unidos de América señalan que en los últimos años han formulado varias preguntas sobre la política de China relativa al algodón, y que concretamente preguntaron acerca de una política que se aplicó y expiró sin que se hubiera presentado notificación alguna a la OMC.

- a. ¿Cuándo pueden los Estados Unidos de América esperar que China presente sus notificaciones correspondientes a 2009 y 2010?
- b. ¿Cuándo pueden los Estados Unidos de América esperar que China presente notificaciones más recientes para actualizar sus notificaciones a la OMC?

Respuesta de China

La labor de preparación con miras a la notificación de la ayuda interna de China para 2009 y 2010 ha concluido. China está realizando la última verificación y en breve presentará las notificaciones al Comité. En cuanto a la próxima notificación, China aún la está preparando. Cuando esté lista, la presentará sin demora.

3.2 Turquía

AG-IMS ID 76013: Pregunta de los Estados Unidos de América

Turquía acusa un grave retraso en la notificación de su ayuda interna y de sus subvenciones a la exportación. ¿Cuándo se propone Turquía presentar sus notificaciones relativas a la ayuda interna y las subvenciones a la exportación?

Respuesta de Turquía

Turquía continúa trabajando sobre las notificaciones, que se presentarán en cuanto estén terminadas.

ANEXO 1**Frutos y hortalizas comprendidos en el cuadro ES.2 de la notificación de la Unión Europea (G/AG/N/EU/22)****Parte I**Frutos y hortalizas, frescos*Código del SA Designación de los productos*

070200	Tomates frescos o refrigerados
080212	Almendras sin cáscara
080221)	Avellanas
080222)	
080231	Nueces de nogal con cáscara
080510	Naranjas
080520	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, "wilking" e híbridos similares de agrios (cítricos)
080530	Limonos y limas
080610	Uvas, frescas
080810	Manzanas
080930	Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas, frescos

Frutos y hortalizas, elaborados*Código del SA Designación de los productos*

080620	Uvas secas, incluidas las pasas
081210	Cerezas, conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato
200210	Tomates enteros o en trozos, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)
200600	Frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)
200819	Frutos de cáscara y demás semillas, incluidas las mezclas
200911	Jugo de naranja congelado
200919	Los demás jugos de naranja

Parte IIFrutos*Código del SA Designación de los productos*

0803	Bananas
0804	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes
0805	Agrios (cítricos)
0806	Uvas
0807	Melones y papayas
0808	Manzanas, peras y membrillos
0809	Albaricoques (damascos, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas
0810	Las demás frutas u otros frutos (por ejemplo, fresas (frutillas), frambuesas, grosellas y grosellas espinosas, arándanos rojos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i> , kiwis, duriones, caquis (persimonios))

Hortalizas

Código del SA Designación de los productos

0701	Patatas (papas)
0702	Tomates
0703	Cebollas, chalotes, ajos y puerros
0704	Coles, incluidos los repollos, y coliflores
0705	Lechugas y achicorias
0706	Zanahorias y nabos y otras raíces comestibles similares
0707	Pepinos y pepinillos
0708	Hortalizas de vaina
0709	Las demás hortalizas (por ejemplo, espárragos, berenjenas, apio, excepto el apionabo, hongos y trufas, frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , espinacas, alcachofas (alcauciles), aceitunas, calabazas (zapallos) y calabacines
